

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVI

SAN JUAN, JUEVES 29 DE DICIEMBRE DE 2022

26.819

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur."



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### AUTORIDADES:

*Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL*  
Ministro de Gobierno

*Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO*  
Ministra de Educación

*Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO*  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

*Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO*  
Ministro de Obras y Servicios Públicos

*Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY*  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

*C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ*  
Ministro de Hacienda y Finanzas

*Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO*  
Ministro de Salud Pública

*Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC*  
Gobernador

*C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI*  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

*Dr. JUAN JOSÉ VICTORIA*  
Presidente Excm. Corte de Justicia

*Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO*  
Ministro de Minería

*Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNSPAN*  
Ministro de Turismo y Cultura

*C.P.N. JUAN FLORES*  
Secretario General de la Gobernación

*Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA*  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

*Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER*  
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

*Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ*  
Secretario de Deportes

*Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA*  
Secretario de Seguridad y Orden Público

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

## **LEYES**

*Cámara de Diputados*  
San Juan

LEY N° 2494-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**ARTÍCULO 1°.-** Se sustituye el inciso A) "Antigüedad" del Anexo B de la Ley N° 347-A, por el siguiente:

"A) Antigüedad: El adicional por antigüedad de cada agente se determina por la suma de cada año de servicio o fracción mayor de seis (6) meses, que registre al 31 de diciembre inmediato anterior al de su liquidación. La determinación de la antigüedad total se hace sobre la base de los servicios no simultáneos cumplidos en forma ininterrumpida o alternada en organismos nacionales, provinciales o municipales. No se deben computar los años de antigüedad que devengan de un beneficio de pasividad. El monto del adicional por antigüedad, se determina aplicando sobre la asignación de la categoría en que revista el agente:

- 1) Un dos por ciento (2%) por año de antigüedad para los agentes con hasta quince (15) años de antigüedad inclusive.
- 2) Un tres por ciento (3%) por año de antigüedad para los agentes con antigüedad entre dieciséis (16) y veinte (20) años inclusive.
- 3) Un cuatro por ciento (4%) por año de antigüedad para los agentes con antigüedad entre veintiún (21) y veinticinco (25) años inclusive.
- 4) Un cinco por ciento (5%) por año de antigüedad para los agentes con una antigüedad superior a veinticinco (25) años. Se reconoce hasta un máximo de treinta (30) años de antigüedad."

**ARTÍCULO 2°.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la adecuación de la presente Ley.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Ley entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2023. El aumento del porcentaje que corresponda al agente, según la antigüedad que posea, se debe computar desde la entrada en vigencia de la presente Ley y no retroactivamente.

**ARTÍCULO 4°.-** La persona que, a la fecha de entrada en vigencia de esta Ley, reviste como agente en actividad del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan, regulado por el Estatuto y Escalafón previsto por Ley N° 347-A, tiene la opción de optar por continuar regulado por el régimen dispuesto por la Ley N° 347-A y el Decreto N° 1454-HF-1988 vigente con anterioridad a la entrada en vigencia de la modificación propuesta por esta Ley.



Para ello, debe optar dentro de los 15 días corridos de que entre en vigencia la presente Ley. En caso contrario, quedan regulados por el régimen dispuesto por Ley N° 347-A con la modificación efectuada por la presente Ley.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

  
Dr. Nicolás E. Alvo López  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados



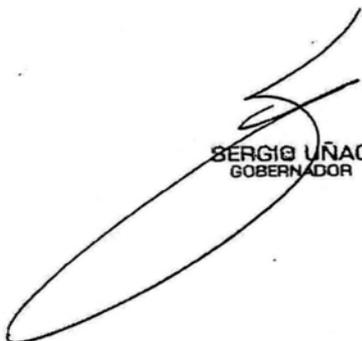
  
Dr. Roberto Gattoni  
Vicegobernador de San Juan  
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

**POR TANTO:**

*Téngase por Ley N° 2494-A,  
de la Provincia de San Juan, cúmplase, comuníquese y dése al Boletín Oficial para  
su publicación.-*

*SAN JUAN, de 28 Diciembre de 2022.*

  
MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

# **DECRETOS REGLAMENTARIOS**

## **GOBIERNO DE LA PROVINCIA SAN JUAN**

**DECRETO REGLAMENTARIO N° 0009**  
Reglamenta Ley N° 2476-I

**SAN JUAN, 29 DIC. 2022**

**VISTO:**

La Ley N° 2476-I; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2476-I, establece el nuevo régimen de administración financiera y control interno de la Provincia de San Juan abrogando a su vez las Leyes N° 55-I, N° 87-I, N° 599-I y N° 603-I.

Que resulta necesaria la reglamentación de la nueva norma a fin de hacer efectiva su aplicación.

Que ha intervenido Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno.

Que es atribución del Poder Ejecutivo, conforme al Artículo 189, inciso 2° de la Constitución Provincial, dictar el presente acto administrativo de alcance general.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

### **Título I**

#### **Disposiciones Generales**

**ARTÍCULO 1° al 5°.- SIN REGLAMENTAR**

**ARTÍCULO 6°.- Ámbito de aplicación.** A los fines de la Ley N° 2476-I, se entiende por:

- 1) Administración Pública Provincial: comprende los organismos y entes centralizados y descentralizados que no tengan carácter empresarial; las cuentas especiales y fondos afectados, pertenecientes a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial;
- 2) Administración Central: es la forma de organización administrativa bajo un orden jurídico, con el objeto de unificar decisiones y su ejecución, integrada en el Poder Ejecutivo, por sus Ministerios y Secretarías de Estado.

**ARTÍCULO 7°.- Jurisdicciones y entidades.** En la Jurisdicción Servicio de la Deuda se asignan los créditos presupuestarios que contienen la deuda pública directa de la Administración Central. Comprende las amortizaciones, intereses y comisiones que provienen de deudas contraídas, correspondientes a la deuda interna y externa, incluyendo títulos públicos, préstamos contraídos con organismos financieros internacionales y otras deudas.

De igual manera, la Jurisdicción Obligaciones a cargo del Tesoro que administra el Ministerio de Hacienda y Finanzas, comprende aquellas obligaciones que, por sus características específicas no pueden asignarse a las Jurisdicciones indicadas en la ley y se atienden con recursos del Tesoro.

**ARTÍCULO 8°.- SIN REGLAMENTAR**

### **Título II**

#### **Sistema de Administración Financiera**

##### **Capítulo I**

##### **Disposiciones generales**

**ARTÍCULO 9°.- SIN REGLAMENTAR**



**ARTÍCULO 10.- Órgano rector.** Órgano Rector es el estamento principal de direccionamiento que ejerce el gobierno y gestión de un Subsistema, y el encargado de su orientación estratégica.

**ARTÍCULO 11.- SIN REGLAMENTAR**

**ARTÍCULO 12.- Servicios Administrativo Financieros.** Los titulares de los Servicios Administrativo Financieros, acreditan el requisito de experiencia de tres (3) años como mínimo en el ejercicio profesional con la inscripción en la matrícula, certificada por el Consejo profesional respectivo.

En las Entidades el titular del Servicio Administrativo Financiero (SAF), es el que desempeña funciones equivalentes a las de Subsecretarios de Coordinación, Directores de Coordinación y Directores Administrativos de planta permanente.

Los Servicios Administrativo Financieros (SAF) actúan como nexo entre los Órganos Rectores de los Subsistemas de Administración Financiera y las unidades ejecutoras. Asumen el control interno de la Jurisdicción o Entidad a la que pertenecen, de conformidad a lo establecido en el Artículo 136 del presente Decreto Reglamentario, y tienen las siguientes responsabilidades:

1) Subsistema Presupuestario:

- a) Coordinar la elaboración de la política presupuestaria institucional;
- b) Consolidar el anteproyecto de presupuesto del Ministerio, Secretaría o Entidad, con base en los anteproyectos de presupuesto que presenten las unidades ejecutoras que los integran, conforme a las pautas del Ministerio de Hacienda y Finanzas y de las autoridades del Organismo al que pertenecen.
- c) Coordinar con las unidades ejecutoras de presupuesto y de tesorería, el proceso de programación de la ejecución presupuestaria y tramitar la asignación de cuotas de compromiso y de pagos.
- d) Realizar el seguimiento y análisis de la ejecución de presupuesto, de los registros de avances físicos y cumplimiento de los objetivos y metas a cargo de las unidades ejecutoras y preparar los informes periódicos de evaluación para ser remitidos al Órgano Rector.

2) Subsistema de Crédito Público:

- a) Comunicar al Órgano Rector en forma inmediata el ingreso de los desembolsos en cuentas de su Jurisdicción o Entidad, indicando el tipo de cambio de la liquidación en caso de corresponder, así como cualquier información recibida relativa al préstamo.
- b) Informar al Órgano Rector la proyección anual y la ejecución del servicio de la deuda, en los casos que la Jurisdicción o Entidad sea responsable de dicho servicio.

3) Subsistema Tesorería:

- a) Participar en la programación periódica de pagos y recursos del organismo.
- b) Administrar los fondos asignados en la cuota de pago de acuerdo a las prioridades que se establezcan y coordinar el proceso de fondos permanentes y cajas chicas de la Jurisdicción o Entidad;
- c) Intervenir en la autorización de pagos de su Jurisdicción o Entidad y entregas de fondos permanentes y cajas chicas;
- d) Verificar las conciliaciones de las cuentas a su cargo;
- e) Iniciar el proceso de creación, incremento, reposición y baja de fondos permanentes;
- f) Presentar los informes sobre el estado de los fondos que administra en la forma y tiempo que establece el Órgano Rector.

3) Subsistema de Contabilidad Gubernamental:



- a) Elevar los informes financieros y contables, con los contenidos y en la oportunidad en que lo determinen las autoridades superiores competentes, el Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Órgano Rector;
  - b) Informar a Fiscalía de Estado los créditos morosos que resulten de la gestiones de cobro;
  - c) Verificar la veracidad, objetividad, integridad, razonabilidad, oportunidad y confiabilidad de la información contable;
  - d) Intervenir en el devengamiento de gastos de su Jurisdicción o Entidad, salvo expresa delegación en funcionario competente, excepto el contador;
  - e) Conformar las rendiciones de gastos de su Jurisdicción o Entidad, impliquen o no reposición de fondos o delegar tal función en los responsables del control interno de la misma.
- 5) Subsistema de Administración de Bienes:
- a) Asistir a las autoridades superiores en la instauración de los mecanismos necesarios para la conservación y resguardo de los bienes del Estado afectados;
  - b) Verificar periódicamente el inventario general y el estado de conservación de los bienes;
- 6) Subsistema de Contrataciones:
- a) Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de compras y contrataciones de las dependencias de la Jurisdicción o Entidad, en el marco legal correspondiente;
  - b) Presentar el Plan Anual de Contrataciones, ajustado al anteproyecto de presupuesto anual;
  - c) Verificar el cumplimiento por parte de Proveedores y aplicar, en su caso, las penalidades que correspondan, informando en tiempo y forma al Órgano Rector del Subsistema de Contrataciones los respectivos actos administrativos.

**Capítulo 2**  
**Del Subsistema Presupuestario**  
**Sección 1**  
**Generalidades**

**ARTÍCULO 13 y 14.- SIN REGLAMENTAR**

**ARTÍCULO 15.- Presupuesto de Recursos.** El Presupuesto de Recursos utiliza para su presentación las siguientes clasificaciones:

- 1) Institucional;
- 2) Por rubros;
- 3) Por fuente de Financiamiento;
- 4) Económica.

**ARTÍCULO 16.- Presupuesto de gastos.** El Presupuesto de Gastos utiliza para su presentación las siguientes clasificaciones:

- 1) Institucional;
- 2) Categoría programática;
- 3) Objeto del Gasto;
- 4) Fuentes de Financiamiento- Organismos Financiadores;
- 5) Finalidades y Funciones;
- 6) Económica.



**ARTÍCULOS 17 a 19.- SIN REGLAMENTAR**

**ARTÍCULO 20.- Préstamos internos.** La Secretaría de Hacienda y Finanzas debe evaluar las posibilidades financieras que permitan el otorgamiento de préstamos internos.

Cuando los préstamos internos no sean devueltos por sus beneficiarios en tiempo y forma, los mismos deben presentar un informe debidamente fundado, al finalizar cada ejercicio financiero, exponiendo los motivos que justifican el incumplimiento, ante la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 21.- SIN REGLAMENTAR**

**Sección 2  
Organización y competencias**

**ARTÍCULOS 22 a 24.- SIN REGLAMENTAR**

**Sección 3  
De la estructura del Presupuesto General**

**ARTÍCULOS 25 a 27.- SIN REGLAMENTAR**

**Sección 4  
De la formulación del Presupuesto General**

**ARTÍCULO 28.- Formulación.** Se establece que la técnica de presupuestación a utilizar es la de Presupuesto por Programas. En cada una de las categorías programáticas, los créditos presupuestarios se agrupan de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto, con identificación de sus respectivas fuentes de financiamiento.

El Resultado de la Cuenta Ahorro e Inversión para la Administración Pública Provincial previsto en el inciso 4) se expone de la siguiente manera:

El total de los Recursos Corrientes menos el total de los Gastos Corrientes muestra el ahorro del ejercicio, que puede resultar con signo positivo o negativo.

Este resultado, adicionado a los Ingresos de Capital y deducidos los Gastos de Capital, permite obtener el resultado financiero, que se denomina superávit si es de signo positivo o déficit si es de signo negativo.

El financiamiento neto presenta las fuentes y aplicaciones financieras compatibles con el resultado financiero previsto para el ejercicio.

**ARTÍCULOS 29 a 31.- SIN REGLAMENTAR-**

**ARTÍCULO 32.- Presupuesto no aprobado.** La Dirección de Presupuesto y Control Financiero debe comunicar los ajustes dispuestos a las Jurisdicciones y Entidades, y solicitar a las mismas la reprogramación física con los nuevos valores, en el caso del Presupuesto no aprobado.

**ARTÍCULOS 33 y 34.- SIN REGLAMENTAR**

**Sección 5  
Modificaciones presupuestarias**

**ARTÍCULOS 35 y 36.- SIN REGLAMENTAR**

**ARTÍCULO 37.- Delegación de facultades.** Delegación de facultades para la realización de modificaciones presupuestarias:

- 1) Se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a efectuar las modificaciones presupuestarias con las limitaciones establecidas en las leyes de presupuesto;
- 2) Se autoriza al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a efectuar las modificaciones presupuestarias que cumplan con las condiciones que se detallan a continuación:
  - a) Referidas al plan de obras públicas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de los organismos descentralizados con dependencia funcional del mismo;
  - b) No impliquen una alteración en la finalidad y función asignadas por la Ley de Presupuesto;
  - c) No impliquen una alteración en el total del Plan Anual fijado;
  - d) Se mantenga la relación entre el Recurso y el Gasto, cuando hay afectación específica.

**ARTÍCULO 38.-** SIN REGLAMENTAR**Sección 6****Programación de la Ejecución Presupuestaria****ARTÍCULO 39.-** SIN REGLAMENTAR**Sección 7****Evaluación presupuestaria**

**ARTÍCULO 40.- Evaluación.** A los efectos de evaluar la ejecución presupuestaria, las Jurisdicciones y Entidades deben remitir trimestralmente y al cierre del ejercicio a la Dirección Provincial de Presupuesto y Control Financiero:

- 1) Información referente al resultado de la gestión y la ejecución física de los programas a su cargo, ajustada a las normas técnicas que emita el Órgano Rector;
- 2) Identificación de los desvíos entre lo ejecutado y lo programado presupuestariamente;
- 3) Explicación de la causa de los desvíos;
- 4) Propuesta de medidas que permitan reprogramar la ejecución o que mejoren los procesos de programación futuros.

En caso de programas que no tengan productos cuantificables, la evaluación debe realizarse en forma cualitativa.

La autoridad superior de cada Jurisdicción y Entidad es responsable por los datos suministrados.

**Sección 8****Del Presupuesto de Empresas, Sociedades del Estado y Sociedades con Participación estatal mayoritaria****ARTÍCULOS 41 a 49.-** SIN REGLAMENTAR**Capítulo 3****Del Subsistema de Crédito Público****Sección 1****Definición****ARTÍCULO 50.-** SIN REGLAMENTAR**Sección 2****Organización y competencias**

**ARTÍCULOS 51 a 52.- SIN REGLAMENTAR.**

**ARTÍCULO 53.- Competencias.** En el marco de su competencia la Oficina Crédito Público y Financiamiento Estratégico, está facultada para:

- 1) Establecer las normas, procedimientos e instructivos para el seguimiento, información y control del uso de los préstamos. Los entes emisores o contratantes de deuda pública directa o indirecta deben comunicar a la Oficina de Crédito Público y Financiamiento Estratégico toda solicitud de desembolso dentro de los cinco (5) días desde la fecha de su presentación. Una vez recibido el o los desembolsos resultantes, los entes deben entregar a la Oficina de Crédito Público y Financiamiento Estratégico, dentro de los cinco (5) días de producido el hecho, la documentación de respaldo a los efectos de su registro y control por parte de aquella;
- 2) Organizar y mantener actualizado el registro de operaciones de crédito público, para lo cual todas las jurisdicciones y entidades del Sector Público Provincial no Financiero deben atender los requerimientos de información relacionados con el mencionado registro, en los plazos determinados en este reglamento. Las entidades públicas y organizaciones privadas, cuyas obligaciones se encuentren avaladas por la Administración Central y que atiendan el servicio de su deuda con recursos propios, deben informar a la Oficina de Crédito Público y Financiamiento Estratégico dentro de los cinco (5) días, las fechas del efectivo pago del mencionado servicio, adjuntando la documentación que lo acredite;
- 3) Realizar las estimaciones y proyecciones del servicio de la deuda pública y de los desembolsos correspondientes a cada operación de crédito público, suministrando la información pertinente a la Dirección de Presupuesto y Control Financiero y Tesorería General de la Provincia con las características y en los plazos que determine la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

**Sección 3  
Normas técnicas comunes**

**ARTÍCULO 54.- Deuda Pública.** El endeudamiento puede instrumentarse con entidades financieras o instituciones públicas, privadas, provinciales, nacionales, internacionales u organismos multilaterales de crédito, por medio de una o más operaciones de crédito tales como préstamos, emisiones de títulos públicos de deuda, constitución de fideicomisos financieros y de garantía, securitización o titulación de garantías autorizadas, créditos puente u otros medios financieros que resulten convenientes a los intereses provinciales.

Las operaciones de crédito que dan lugar al endeudamiento pueden instrumentarse bajo la titularidad del Gobierno de la Provincia o de los fideicomisos financieros o de garantía que se constituyan.

**ARTÍCULO 55.- SIN REGLAMENTAR**

**ARTÍCULO 56.- Evaluación previa.** Se entiende por inicio de trámite para realizar operaciones de crédito público, a la solicitud de presentaciones de ofertas de financiación que incluyan términos y condiciones financieros.

La intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas se realiza a través de la Oficina de Crédito Público y Financiamiento Estratégico.

**ARTÍCULOS 57 y 58.- SIN REGLAMENTAR**

**ARTÍCULO 59.- Aavales, Fianzas y Garantías.** Para los avales, fianzas o garantías de cualquier naturaleza que otorgue la Provincia, las Jurisdicciones y Entidades solicitantes deben presentar la siguiente información:

- 1) Importe y perfil de vencimientos de la deuda;



- 2) Importe y perfil de vencimientos de nuevas obligaciones a contraer;
- 3) Estado patrimonial al momento de contraer la obligación;
- 4) Estado de origen y aplicación de fondos proyectados para el periodo de duración del endeudamiento;
- 5) Informe actualizado referido al estado de las operaciones avaladas por la Provincia, con indicación de la moneda contractual, nombre del acreedor y de la institución bancaria interviniente, y todo otro antecedente que requiera la Oficina de Crédito Público y Financiamiento Estratégico.

A los fines de la evaluación correspondiente, pueden ser requeridos informes de órganos de control competentes, como así también informes de calificación del riesgo crediticio de la entidad solicitante por parte de agencias especializadas o de entidades bancarias.

**ARTÍCULOS 60 y 61.- SIN REGLAMENTAR**

**ARTÍCULO 62.- Redistribución o reasignación.** La redistribución o reasignación de los medios de financiamiento obtenidos mediante operaciones de crédito público que no hubieran sido utilizadas total o parcialmente, siempre que así lo permitan las condiciones de operación respectiva, en el marco de la autorización legislativa correspondiente.

**ARTÍCULO 63.- SIN REGLAMENTAR.**

**Capítulo 4  
Del Subsistema Tesorería  
Sección 1  
Definición**

**ARTÍCULO 64.- SIN REGLAMENTAR.**

**Sección 2  
Organización y competencias**

**ARTÍCULO 65.- SIN REGLAMENTAR**

**ARTÍCULO 66.- Competencias.** Es función exclusiva de la Tesorería General de la Provincia:

- 1) Abonar los gastos que se ejecuten en las jurisdicciones del Servicio de la Deuda y Obligaciones a cargo del Tesoro;
- 2) Cancelar obligaciones mediante títulos públicos del Estado provincial;
- 3) Efectivizar las entregas de fondos que corresponden a gastos sujetos a rendición de cuentas del Tesoro provincial;
- 4) Ingresar y pagar las devoluciones de fondos de la Administración Central;
- 5) Restituir los fondos y valores recibidos en garantía puestos a cargo;
- 6) Cancelar los comprobantes extrapresupuestarios generados por la Administración Central;
- 7) Administrar las relaciones de la Administración Central con los organismos fiscales en el ámbito nacional y provincial;
- 8) Administrar el padrón de destinatarios de pago no incluidos como proveedores o contratistas;
- 9) Elaborar la situación del tesoro a requerimiento de las autoridades del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
- 10) Asesorar y capacitar a las Tesorerías Jurisdiccionales en la materia de su competencia;



11) Ejecutar las demás acciones que surjan del giro de sus operaciones.

**Sección 3**  
**Normas técnicas comunes**

**ARTÍCULO 67.- Tesorerías Jurisdiccionales.** Las Tesorerías Jurisdiccionales tienen las siguientes funciones:

- 1) Acatar las normas, procedimientos e instructivos impartidos por la Tesorería General de la Provincia;
- 2) Realizar la programación periódica de pagos y elevarla a consideración del Servicio Administrativo Financiero;
- 3) Aprobar los pagos que disponga el Servicio Administrativo Financiero, de acuerdo a la programación financiera, adquiriendo responsabilidad solidaria por la veracidad de la documentación respaldatoria vinculada al pago y su concordancia con la registración en el sistema;
- 4) Producir informes sobre el estado de los fondos del Organismo en la forma y tiempo que se establezca;
- 5) Ingresar, custodiar y restituir los fondos y valores puestos bajo su responsabilidad;
- 6) Elaborar los partes diarios con los comprobantes de ley exigidos;
- 7) Realizar la conciliación bancaria de las cuentas a su cargo;
- 8) Comunicar a la Tesorería General de la Provincia en forma inmediata:
  - a) Las notificaciones recibidas de embargos y realizar los depósitos judiciales correspondientes;
  - b) La recepción de fondos no identificados en su origen y destino por una cuenta recaudadora específica.

Los habilitados tienen a su cargo:

- 1) Administrar los fondos permanentes y cajas chicas;
- 2) Efectuar las conciliaciones bancarias de las cuentas a su cargo;
- 3) Cumplir con los pagos de embargos y cuotas alimentarias liquidadas a agentes públicos;
- 4) Confeccionar las rendiciones de gastos a su cargo, dentro de los treinta (30) días de su ejecución;
- 5) Acatar las instrucciones impartidas por el Tesorero Jurisdiccional.

**ARTÍCULO 68.- Fondos permanentes y Cajas chicas.** Las Jurisdicciones y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo ajustan sus regímenes de Fondos Permanentes y Cajas Chicas a las normas de la presente reglamentación y las que determine el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Se entiende por Fondo Permanente y Caja Chica a la asignación de una determinada cantidad de dinero sujeta a rendición de cuentas que se formaliza con el dictado del acto administrativo que lo autoriza.

1) Fondos Permanentes. Las sumas asignadas a Fondos Permanentes mediante la acreditación en cuentas bancarias oficiales se aplican a los gastos de menor cuantía contemplados en el Artículo 16, inciso 1) de la Ley N° 2000-A, con las excepciones al índice máximo permitido con carácter restrictivo del Artículo 12, in fine. Se aplican también al pago de transferencias. Considerase transacción de contado, la cancelación inmediata con un medio de pago habilitado. Los gastos se instrumentan a través de Órdenes de Compra con carácter de autorización y aprobación del gasto.

Los conceptos autorizados según el clasificador por objeto del gasto son:

- a) Bienes de consumo, excepto regímenes especiales;
- b) Servicios no personales, excepto regímenes especiales;
- c) Bienes de Uso, excepto Bienes preexistentes y Construcciones;

- d) Transferencias al sector privado.

**Procedimiento.** En la Administración Central el Ministerio de Hacienda y Finanzas determina y autoriza el monto por el cual se constituyen los Fondos Permanentes, sus modificaciones y cierre, teniendo en cuenta la situación financiera de la Provincia y el comportamiento de la jurisdicción o unidad ejecutora en cuanto a rendiciones anteriores y su rotación, valiéndose de los siguientes informes, en las solicitudes de creación e incremento:

- a) La Tesorería General de la Provincia informa sobre la asignación financiera mensual que le corresponda a la jurisdicción o unidad ejecutora y las posibilidades financieras de la Provincia para acceder al importe en cuestión;
- b) La Contaduría General de la Provincia informa sobre la rotación y movimientos del Fondo.

En los Organismos Descentralizados, la autoridad superior autoriza la creación, modificaciones y cierre de los Fondos Permanentes, conforme a la presente reglamentación.

**Acto administrativo.** El acto que autoriza la creación de un Fondo Permanente debe contener:

- a) Identificación de la Jurisdicción, Entidad o unidad ejecutora;
- b) La identificación del Fondo Permanente (con reposición o sin reposición);
- c) Importe del Fondo Permanente;
- d) La fuente de financiamiento adecuada a los créditos presupuestarios asignados;
- e) Los conceptos autorizados (bienes y servicios, viáticos, pasajes o transferencias);
- f) Las normas específicas, limitaciones y condiciones especiales que determine la autoridad de creación.

**Fondos Permanentes con reposición.** Atienden los pagos de gastos por conceptos autorizados. Los montos no utilizados al cierre quedan disponibles en las cuentas bancarias oficiales asociadas y son descontados al momento de la entrega inicial del ejercicio siguiente.

Pueden constituirse por importes que no superen el cinco por ciento (5 %) de la sumatoria de los créditos presupuestarios para cada ejercicio correspondientes a los conceptos autorizados, según el clasificador por objeto del gasto.

Se faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas, cuando razones fundadas así lo requieran y con carácter de excepción, a autorizar aumentos del Fondo que no superen el 50% de los asignados. En las solicitudes de incrementos se debe evaluar el coeficiente de rotación mínimo y máximo que se determine.

**Fondos Permanentes sin reposición.** Atienden erogaciones para eventos específicos. El monto invertido debe ser rendido una vez concluido el suceso motivo de su creación. El excedente debe ser reintegrado antes del cierre de ejercicio.

**2) Cajas chicas.** El Poder Ejecutivo autoriza su creación, con carácter restrictivo, para afrontar gastos urgentes, imprevisibles y excepcionales. Se aplican a transacciones de contado, contra la entrega de un bien o la prestación de un servicio, siendo el Ministerio de Hacienda y Finanzas quien determina el importe de su constitución y modificación.

Su funcionamiento se rige por las siguientes condiciones:

- a) El límite de cada gasto individual no puede superar la base sujeta a retención impositiva fijada por la Dirección General de Rentas de la Provincia;
- b) El destinatario de pago es genérico y no está sujeto a la obligación de inscripción en el Registro Único de Proveedores del Estado;
- c) El gasto debe contar con el respaldo documental correspondiente;
- d) La registración en el sistema de información financiera se realiza con posterioridad al pago y se aprueba al momento de la rendición.



**ARTÍCULO 69.- SIN REGLAMENTAR**

**ARTÍCULO 70.- Medios de pago.** En casos de excepción se puede autorizar la emisión de cheques nominativos, hasta el monto que establezca la Tesorería General de la Provincia, para aquellos casos en que el beneficiario de ayuda social manifieste con carácter de declaración jurada no poseer cuenta bancaria abierta a su nombre. Se considera como excepción la entrega y reposición de Cajas Chicas.

**ARTÍCULO 71.- SIN REGLAMENTAR**

**ARTÍCULO 72.- Cuenta Única y Fondo Unificado.** La Cuenta Única del Tesoro atiende todos los pagos de la gestión presupuestaria, patrimonial y financiera, manteniendo individualizados los recursos propios, los afectados, de terceros y todos los que correspondan por las asignaciones del tesoro a cada una de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Provincial que la integran.

La Secretaría de Hacienda y Finanzas puede disponer de los saldos existentes del sistema de la Cuenta Única del Tesoro, luego de establecer las reservas técnicas de liquidez que considere necesarias en función de la programación financiera periódica que a tal efecto elabora la Tesorería General de la Provincia.

**ARTÍCULOS 73 a 75.- SIN REGLAMENTAR**

**Capítulo 5**  
**Del Subsistema de Contabilidad Gubernamental**  
**Sección 1**  
**Definición**

**ARTÍCULO 76.- SIN REGLAMENTAR.**

**Sección 2**  
**Organización y competencias**

**ARTÍCULOS 77 y 78.- SIN REGLAMENTAR**

**ARTÍCULO 79.- Competencias.** En el marco de su competencia, la Contaduría General de la Provincia está facultada para:

- 1) Diseñar y administrar el sistema de contabilidad del Sector Público Provincial No Financiero;
- 2) Establecer y mantener actualizado el plan de cuentas de la contabilidad del Sector Público Provincial No Financiero;
- 3) Definir las matrices y auxiliares contables necesarios que garanticen el apropiado funcionamiento del sistema de contabilidad;
- 4) Realizar las operaciones de ajuste y cierre contable necesarias.
- 5) Generar los documentos contables de la Administración Central que no correspondan a las jurisdicciones que la integran;
- 6) Definir los instrumentos de cancelación contable y realizar los pagos y cobros contables de documentos de la Administración Central que no correspondan a las jurisdicciones que la integran;
- 7) Verificar el correcto funcionamiento de los circuitos de gastos sujetos a rendición;
- 8) Practicar auditorías técnicas especiales y auditorías contables.

**Sección 3**  
**Normas técnicas comunes**

**ARTÍCULO 80.-** SIN REGLAMENTAR.

**ARTÍCULO 81.- Objeto.** Las operaciones presupuestarias, patrimoniales, económicas, financieras y contingentes correspondientes a las Jurisdicciones y Entidades, se registran en el sistema una única vez, mediante el uso de cuentas patrimoniales, de resultados y de orden, en el marco de la teoría contable y en base al plan de cuentas de uso obligatorio que establezca la Contaduría General de la Provincia.

**ARTÍCULO 82.-** SIN REGLAMENTAR

**ARTÍCULO 83.- Prescripción de deudas.** En oportunidad de operarse la prescripción de las obligaciones, el Órgano Rector del subsistema de contabilidad debe adoptar las medidas técnicas apropiadas para reflejar contablemente la cancelación de las deudas.

**ARTÍCULO 84.- Declaración de incobrabilidad.** La Contaduría General de la Provincia puede requerir a las Jurisdicciones y Entidades un informe de la situación de los créditos, a los fines de depurar la contabilidad gubernamental y dar inicio a la gestión de declaración de incobrabilidad, en caso de corresponder.

**Sección 4**  
**Normas para la Ejecución Presupuestaria y registro de operaciones**

**ARTÍCULO 85.- Contadurías Jurisdiccionales.** Las Contadurías Jurisdiccionales constituyen las unidades de registro primario de la contabilidad gubernamental. Son responsables de:

- 1) Incorporar al proceso contable la totalidad de los hechos, transacciones y operaciones de la gestión financiera y patrimonial de la Jurisdicción o Entidad;
- 2) Llevar los registros auxiliares que determina la Contaduría General de la Provincia;
- 3) Controlar que los registros contables computarizados reflejen la realidad de las operaciones e informar a Contaduría General de la Provincia las inconsistencias detectadas;
- 4) Preparar, suscribir y elevar a la Contaduría General de la Provincia la Cuenta de Inversión, estados contables y de ejecución presupuestaria periódicos que se requieran;

**ARTÍCULOS 86 a 91.-** SIN REGLAMENTAR.

**Sección 5**  
**Del cierre de cuentas**

**ARTÍCULO 92.-** SIN REGLAMENTAR.

**ARTÍCULO 93.- Gastos no devengados y procesos de contratación no concluidos.** Los gastos aprobados por acto administrativo de autoridad competente, y que al cierre de ejercicio no se encuentran comprometidos contablemente, se apropian al ejercicio siguiente. Los procesos de contratación iniciados y no concluidos en el ejercicio, deben apropiar el gasto al nuevo ejercicio en el acto de adjudicación pertinente.

**ARTÍCULOS 94 a 98.-** SIN REGLAMENTAR.



**Capítulo 6**  
**Del Subsistema de Administración de Bienes**  
**Sección 1**  
**Definición**

**ARTÍCULO 99.-** SIN REGLAMENTAR

**ARTÍCULO 100.- Patrimonio.** Son bienes inventariables los susceptibles de valoración independiente, no fungibles, cuya vida útil es superior a un ejercicio económico. Quedan excluidos aquellos bienes que por su fragilidad, fácil deterioro, escaso valor económico o rápido desgaste, deben ser considerados como bienes de consumo.

Las formalidades exigidas para la incorporación o baja patrimonial son las siguientes:

Las altas y bajas patrimoniales deben estar respaldadas por acto administrativo que origina el incremento o disminución patrimonial requiriendo, según el caso.

- 1) Altas Patrimoniales:
  - a) Onerosas: conforme a lo regulado en el régimen de compras;
  - b) Gratuitas: se consideran altas extrapresupuestarias de bienes.
- 2) Bajas: conforme a la documentación que respalde su salida del patrimonio, tales como donación, transferencia, destrucción, pérdidas no culposas o con formulación de cargos:
  - a) Bienes muebles: máxima autoridad de la Jurisdicción o Entidad;
  - b) Bienes inmuebles: por Ley.

**Sección 2**  
**Organización y competencias**

**ARTÍCULO 101.- Órgano Rector.** Las autoridades superiores competentes designan mediante la norma legal pertinente los Encargados de las unidades de patrimonio, con comunicación a la Oficina Central de Patrimonio.

**ARTÍCULO 102.-** SIN REGLAMENTAR.

**Sección 3**  
**Normas técnicas comunes**

**ARTÍCULO 103.-** SIN REGLAMENTAR

**ARTÍCULO 104.- Administración de Bienes.** Las Jurisdicciones y Entidades deben llevar un registro actualizado de los bienes muebles, muebles registrables e inmuebles, en los que conste la documentación de respaldo, como copia certificada escritura de dominio, título del automotor, norma legal de afectación del bien registrable, seguros y demás datos esenciales para su identificación.

**ARTÍCULO 105.-** SIN REGLAMENTAR.

**ARTÍCULO 106.- Transferencia de bienes en desuso o rezago.** Se consideran bienes en desuso los bienes muebles obsoletos, inadecuados, excedentes, destruidos o deteriorados por el uso u otras causas no atribuibles a la responsabilidad de terceros, que integran el patrimonio. La declaración en desuso o rezago del bien por parte del titular de la Jurisdicción o Entidad no implica la baja patrimonial, requiriendo para ello, asignar un destino específico ajeno a la misma. Cuando la transferencia se realice entre distintas Jurisdicciones y Entidades o a instituciones de bien público, es autorizada por el titular que transfiere.

Los bienes del Estado Provincial que sean declarados en desuso o rezago pueden ser cedidos sin cargo, conforme el siguiente orden de prioridad:

- 1) Establecimientos educativos, de salud y de seguridad del Estado Provincial;



- 2) Otros organismos del Estado Provincial;
- 3) Municipalidades;
- 4) Entidades de bien público (Asociaciones Civiles sin fines de lucro, Cooperativas y Fundaciones).

**ARTÍCULOS 107 a 109.-** SIN REGLAMENTAR.

**Capítulo 7**  
**Del Subsistema de Contrataciones**

**ARTÍCULOS 110 y 111.-** SIN REGLAMENTAR

**Título III**  
**Del Sistema de Control Interno**  
**Capítulo 1**  
**Sindicatura General de la Provincia**  
**Organización y competencias**

**ARTÍCULO 112.-** SIN REGLAMENTAR

**ARTÍCULO 113.- Alcance.** El control interno que ejerce la Sindicatura General de la Provincia comprende el examen del soporte documental respaldatorio de los actos administrativos, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos.

La auditoría consiste en un examen estructurado, independiente y selectivo de registros o búsqueda de evidencias, con el propósito de verificar que se cumplan los controles establecidos, sustentar una evaluación, recomendación y opinión profesional con respecto a la consistencia de los sistemas de información y control, la eficacia y eficiencia de los programas y operaciones y el fiel cumplimiento de los reglamentos y políticas prescriptos.

**ARTÍCULOS 114 a 117.-** SIN REGLAMENTAR.

**Capítulo 2**  
**Síndico General de la Provincia**  
**Requisitos**

**ARTÍCULO 118.- Procedimiento de Selección. Designación.** La selección de candidato para la cobertura del cargo de Síndico General de la Provincia se realiza conforme al siguiente procedimiento:

- 1) El Ministerio de Hacienda y Finanzas instrumenta, mediante acto administrativo, el llamado a concurso público y abierto de antecedentes para la selección de candidatos con el fin de cubrir el cargo de Síndico General de la Provincia, que debe indicar cargo a cubrir, requisitos y condiciones, día, horario y lugar de presentación de la documentación respectiva.
- 2) La Resolución ministerial de llamado a concurso público y abierto de antecedentes se debe publicar por tres (3) días en el Boletín Oficial, un medio de difusión escrito local y la página web del Gobierno de la Provincia, con una antelación de quince (15) días a la fecha prevista para la inscripción.



- 3) El Ministerio de Hacienda y Finanzas tiene a su cargo la constitución del Tribunal Evaluador conformado por tres (3) miembros: a) un integrante propuesto por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y un suplente; b) un integrante propuesto por el Foro de Abogados de San Juan y un suplente; c) un integrante idóneo en materia de control o administración financiera del ámbito del Sector Público Provincial No Financiero designado por el Ministerio de Hacienda y Finanzas y un suplente. Los integrantes del Tribunal Evaluador desarrollan las funciones ad-honorem.

La conformación del Tribunal Evaluador es previa a la publicación del llamado a inscripción y su primera actuación es la recepción de las inscripciones de los aspirantes.

- 4) A los fines de la inscripción, los aspirantes presentan en el día y horario fijados, en la Mesa de Entradas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, un sobre cerrado que se adjunta al expediente del concurso que debe contener:
- a) Nota de presentación ante el Tribunal Evaluador, indicando: nombre y apellido, documento de identidad, domicilio real, correo electrónico, teléfono y cargo al que se postula.
  - b) Curriculum vitae y documentación de acreditación de antecedentes, debidamente certificada:
    - 1) Título Universitario;
    - 2) Título de post-grado vinculado a la disciplina requerida para el cargo al que se postula;
    - 3) Otros títulos de grado y postgrado, indicando plan de estudios;
    - 4) Antecedentes profesionales en relación de dependencia en el sector público y sector privado, consignando las labores profesionales desarrolladas directamente relacionadas a las del cargo que se concursa;
    - 5) Antecedentes profesionales desarrollados en forma independiente para el sector público y el sector privado, consignando las labores profesionales desarrolladas directamente relacionadas a las del cargo que se concursa;
    - 6) Antecedentes docentes universitarios en materias directamente relacionadas con la actividad del cargo concursado;
    - 7) Participación en cursos en temas vinculados con la actividad concursada de más de doce horas, con evaluación aprobada;
    - 8) Publicaciones técnicas o científicas y actividades de investigación referidas a temas directamente vinculados con la actividad del cargo concursado;
    - 9) Participación en Congresos y Jornadas en carácter de expositor, distinciones y premios obtenidos;
    - 10) Actuación en sistemas de gestión de calidad;
  - c) Soporte digital de los antecedentes.
- 5) Una vez adjuntados al expediente los sobres presentados por los aspirantes, se giran las actuaciones al Tribunal Evaluador que desempeña sus funciones en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas, el que procede a:
- a) Labrar un acta donde consten las inscripciones recibidas para el cargo en concurso;
  - b) Analizar los antecedentes conforme a la valoración que se le asigna a los ítems a evaluar detallados en Planilla de asignación de puntajes que forma parte de este Artículo;
  - c) Pronunciarse, por mayoría de votos;
  - d) Emitir informe en el lapso de diez (10) días de recibidas las actuaciones y elevar al Ministerio de Hacienda y Finanzas la nómina de candidatos que cumplimentan



satisfactoriamente las exigencias para el cargo en el que se inscribió el aspirante, conforme al orden de mérito alcanzado.

6) El Ministerio de Hacienda y Finanzas eleva al Poder Ejecutivo el informe producido por el Tribunal Evaluador para la cobertura de los cargos de Síndico General de la Provincia y Síndico Adjunto.

7) El Poder Ejecutivo designa al Síndico General de la Provincia y al Síndico Adjunto conforme al informe producido por el Tribunal Evaluador y, oportunamente comunica a la Cámara de Diputados las designaciones efectuadas, para su acuerdo.

**PLANILLA DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES**

	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE INDIVIDUAL	MÁXIMO A COMPUTAR	MÁXIMO COMPUTABLE
<b>1</b>	<b>TÍTULOS E INSTRUCCIÓN</b>			<b>40</b>
1.1	Título Universitario de grado requerido por Ley	10	10	
1.2	Segundo título de grado, vinculado al cargo concursado	10	10	
1.3	Doctorado en temas vinculados a la actividad concursada	5	5	
1.4	Maestrías en temas vinculadas con la actividad concursada, de dos años o más	2,5	5	
1.5	Especialización en temas vinculados a la actividad concursada	2,5	5	
1.6	Otros cursos en temas vinculados con la actividad concursada, de más de 12 horas y con evaluación aprobada	1	5	
<b>2</b>	<b>ANTECEDENTES LABORALES</b>			<b>45</b>
2.1	Antigüedad profesional en el Sector Público en tareas afines al cargo concursado, Por año o fracción mayor de 6 meses	1	30	
2.2	Ejercicio independiente de la profesión en tareas afines a la concursada. Por año o fracción mayor de 6 meses	1	5	
2.3	Relación de dependencia en la actividad privada profesional en tareas afines al cargo concursado, por año o fracción mayor de 6 meses	1	5	
2.4	Actividad docente universitaria, en materias relacionadas con el cargo concursado. Por año o fracción mayor de 6 meses	1	5	
<b>3</b>	<b>PUBLICACIONES Y EXPOSICIÓN EN CONGRESOS Y JORNADAS</b>			<b>15</b>
3.1	Publicaciones y actividades de investigación referidas a temas directamente vinculados con la actividad del cargo concursado; distinciones y premios obtenidos	1	5	
3.2	Participación en Congresos o Jornadas en carácter de expositor	1	5	





3.3	Actuación en sistemas de gestión de calidad	1	5	
-----	---	---	---	--

**ARTÍCULOS 119 a 121.- SIN REGLAMENTAR.**

**Capítulo 3  
Síndico Adjunto**

**ARTÍCULO 122.- Designación y requisitos.** Simultáneamente al procedimiento de selección de candidatos previsto en el Artículo 118, se lleva a cabo el procedimiento de selección para cubrir el cargo de Síndico Adjunto.

**ARTÍCULO 123.- SIN REGLAMENTAR**

**Capítulo 4  
Cuerpo de Fiscalizadores y Cuerpo de Auditores**

**ARTÍCULO 124.- SIN REGLAMENTAR.**

**Sección 1  
Cuerpo de Fiscalizadores**

**ARTÍCULO 125.- SIN REGLAMENTAR.**

**ARTÍCULO 126.- Integración y Funciones.** En la etapa del compromiso, los Fiscalizadores intervienen al tomar conocimiento del acto administrativo respectivo previo a su notificación, exista o no documento presupuestario.  
En la etapa compromiso-devengado simultáneo, la intervención se sustenta en información provista oportunamente por los sistemas integrados vigentes.

**Sección 2  
Cuerpo de Auditores**

**ARTÍCULO 127.- Alcance.** Las auditorías deben ser objetivas, sistemáticas y abarcar los cinco componentes de control interno: ambiente de control, apreciación del riesgo, actividades de control, información, comunicación o monitoreo. El auditor, en la ejecución de su tarea, es responsable por el fiel cumplimiento de las disposiciones legales y normas aplicables a la auditoría gubernamental, por la selección de los métodos, técnicas y procedimientos empleados en el curso del examen y por las opiniones que emita en sus informes. Si toma conocimiento de la presunta comisión de un delito de acción pública, debe comunicarlo en forma inmediata al Síndico General de la Provincia.

**ARTÍCULOS 128 y 129.- SIN REGLAMENTAR**

**Capítulo 5  
Observación Legal**

**ARTÍCULO 130.- Facultad de observar.** La facultad de observar comprende los aspectos presupuestarios, contables y financieros de los actos administrativos objeto de observación legal.

**ARTÍCULOS 131 a 133.- SIN REGLAMENTAR**

**ARTÍCULO 134.- Errores formales.** La indicación de las medidas necesarias para subsanar errores formales se debe efectuar inmediatamente de tomar conocimiento de su existencia.

**Capítulo 6**  
**Normas técnicas comunes**

**ARTÍCULO 135.-** SIN REGLAMENTAR

**ARTÍCULO 136.-** **Control interno en dependencias.** Las Jurisdicciones y Entidades deben implementar un sistema de control interno suficientemente apto para cumplir los estándares mínimos comúnmente aceptados. A tal efecto, en sus procesos, los Servicios Administrativos Financieros deben actuar en las siguientes instancias:

- 1) Previo a la ejecución de los actos, como etapa inicial que contribuye a la minimización de riesgos operativos y el logro de resultados eficientes y eficaces.
- 2) En el cumplimiento de los requisitos administrativos que correspondan y de las contraprestaciones que impliquen una erogación de fondos o valores;
- 3) En los movimientos de fondos derivados del control que se practica una vez concluidas las operaciones que les dan origen.

**ARTÍCULO 137.-** SIN REGLAMENTAR

**Título IV**  
**De la responsabilidad de los funcionarios**

**ARTÍCULO 138.-** **Responsabilidad por daño económico.** Los funcionarios y agentes del Sector Público Provincial No Financiero, son responsables y están obligados a rendir cuentas de la gestión encomendada. Los gastos institucionales reservados no están sujetos a rendición de cuentas.

**ARTÍCULO 139.-** SIN REGLAMENTAR

**Título V**  
**Disposiciones Transitorias y Finales**

**ARTÍCULOS 140 a 141.-** SIN REGLAMENTAR

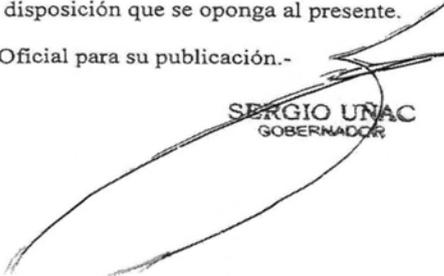
**ARTÍCULO 142.-** **Implementación Subsistema de Crédito Público.** En el proceso de conformación del Órgano Rector, la Contaduría General de la Provincia continúa ejerciendo las funciones inherentes al Subsistema de Crédito Público.

**ARTÍCULOS 143 a 145.-** SIN REGLAMENTAR

**ARTÍCULO 146.-** **Abrogaciones.** Se abrogan a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Reglamentario, los Decretos Reglamentarios N° 2367-1959-I, N° 2837-1959-I y N° 42-1965-I; los Decretos Acuerdos N° 325-1960, N° 52-E-1971, N° 24-1981 y N° 15-MHF-2018; los Decretos N° 2623-SHF-1984, N° 106-MHF-1988, N° 2555-1990, N° 014-ME-2003, N° 002-MHF-2005, N° 693-MHF-2005, N° 509-2006, N° 2439-MHF-2007, N° 21-2009, N° 905-MHF-2012, N° 656-MHF-2018, N° 941-2020 y toda otra disposición que se oponga al presente.

**ARTÍCULO 147.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

  
**MARISA S. LOPEZ**  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

  
**SERGIO UNAC**  
GOBERNADOR

## **NOTIFICACIONES**

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**

**EDICTO N. ° 91-D.R.C.D -2022.-**

**EXPEDIENTE N.° 212-000035-2019 – Vargas, Elisabet. DNI: 10.223.582. Reyes, Damián Carlos. DNI: 8.667.011.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Rawson, con frente a calle Florencio Varela N° 1074 (Sur), con N.C 04-36-580-880, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Delcoro, Nicéfora Celestina, inscripto en N°1509 F°09 T°16, Departamento Rawson, Año 1961. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C 04-36-590-880, Propiedad de: MORÁN DIAZ, TERESA.

Por el Este con N.C 04-36-570-910, Propiedad de: ROJAS, GERARDO ENRIQUE.

Por el Sur con N.C 04-36-570-880, Propiedad de: TORRES ALEJO DEL ROSARIO.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000035-2019, iniciado por Vargas, Elisabet. DNI: 10.223.582. Reyes, Damián Carlos. DNI: 8.667.011.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-****EDICTO N. ° 90-D.R.C.D -2022.-****EXPEDIENTE N.° 212-000307-2019 – Romero, Teresa Carmen. DNI 10.072.329.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Rawson, B° Dr. Guillermo Rawson, con frente a calle Facundo N° 306 (Oeste), con N.C 04-33-670-730, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Punazzo, Felipe, inscripto en N°2726 F°26 T°14, Departamento Rawson, Año 1958. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Sur con N.C 04-33-650-720, Propiedad en condominio de: BLANCO, JUAN FRANCISCO Y VILA DE BLANCO, ELSA ANDREA.

Por el Oeste con N.C 04-33-680-720, Propiedad de: BUSTOS, ANDRES ABELINO.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000307-2019, iniciado por **Romero, Teresa Carmen. DNI 10.072.329-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 21.630 Diciembre 27/29 \$ 1.650.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**

**EDICTO N. ° 89-D.R.C.D -2022.-**

**EXPEDIENTE N.° 212-000567-2019 – Alfaro, José Luis. DNI 17.470.970 y Ahumada, Silvia Beatriz. DNI 23.247.760.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Rawson, Loteo Puesta del Sol, Mzna. A, Casa, con frente a calle Islas Malvinas, con N.C 04-38-510-798, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Amoroz, Alberto, inscripto en Matrícula N° 4-20858, Departamento Rawson. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C 04-38-560-810, Propiedad en condominio de: FUNES, VICENTA DORA; URQUIZA CARLOS MIGUEL.

Por el Oeste con N.C 04-38-512-795, Propiedad de: POBLÉTE LIDIA VIVIANA.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000567-2019, iniciado por Alfaro, José Luis. DNI 17.470.970 y Ahumada, Silvia Beatriz. DNI 23.247.760.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-****EDICTO N. ° 88-D.R.C.D -2022.-****EXPEDIENTE N.° 212-000147-2019 – Carrión, Viviana Natalia. DNI 27.350.249.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Rawson, V° Don Pablo, con frente a calle Alfredo Rizzo N° 2198 (Oeste), con N.C 04-35-205-585, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Del Carril, Pablo Alberto, inscripto al N° 78 F° 78 T°01, Departamento Rawson, Año 1943. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C 04-35-204-592, Propiedad en condominio de: HORCA, ELMIRA DOMINGA; HORCA, ROQUE NICANOR Y HORCA, PETRONA HERMELINDA.

Por el Sur con N.C 04-35-185-585, Propiedad de: CLEVER, PEDRO HUMBERTO.  
N.C 04-35-187-581, Propiedad de: LUNA FRANCISCO ALBERTO.

Por el Oeste con N.C 04-35-200-590, Propiedad de: RODRIGUEZ, DOMINGO ZENON.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000147-2019, iniciado por Carrión, Viviana Natalia. DNI 27.350.249.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**

**EDICTO N.º 87-D.R.C.D -2022.-**

**EXPEDIENTE N.º 212-000112-2019 – Figueroa Riveros, Silvana Mabel DNI 25.938.727.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Rawson, Vº Cenobia Bustos, con frente a calle Laprida N° 126 (Oeste), con N.C 04-33-260-720, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Castro de Puebla, María Elena, inscripto al N° 543 Fº 143 Tº2, Departamento Rawson, Año 1945. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Sur con N.C 04-33-250-720, Propiedad de: MOYANO, LUCRECIA.

Por el Oeste con N.C 04-33-250-700, Propiedad de: MUCHINO, FERNANDO.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000112-2019, iniciado por **Figueroa Riveros, Silvana Mabel DNI 25.938.727.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-****EDICTO N. ° 94-D.R.C.D -2022.-****EXPEDIENTE N.° 212-000407-2019 – Pacheco, Valeria Silvina. DNI: 28.243.741.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C, y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Capital, con frente a calle Formosa N° 1036 (Oeste), con N.C 01-60-270-450, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Pacheco Leal, María Ana, inscripto al N°3189 F°189 T°16, Departamento Capital. Año 1957.

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C 01-60-280-480, Propiedad de: SANCHEZ S. GABRIEL.

N.C 01-60-270-480, Propiedad de: ZIMBEROFF, YAKO.

N.C 01-60-260-480, Propiedad de: GUIGNI, MIGUEL ANGEL.

Por el Sur con N.C 01-60-210-440, Propiedad de: ROJAS ESTEFANÍA.

N.C 01-60-210-420, Propiedad de: GONZALEZ SILVERIO.

Por el Oeste con N.C 01-60-270-440, Propiedad en condominio de: EHCEGARAY

MONICA CRISTINA Y MERINO EDUARDO ALBERTO.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000407-2019, inigiado por Pacheco, Valeria Silvina. DNI: 28.243.741-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 21.634 Diciembre 27/29 \$ 1.740.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**

**EDICTO N. ° 93-D.R.C.D -2022.-**

**EXPEDIENTE N.° 212-000225-2019 – Quevedo, Aida Elena. DNI: 10.808.271 Y Elisondo, Juan Florencio. DNI: M8.455.732.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Rawson, V° Krause, con frente a calle Godoy N° 4030 (Sur), con N.C 04-46-740-390, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Bazán Marcelina, inscripto al N° 12503 F°03 T°126, Departamento Rawson. Año 1979.

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C 04-46-750-390, Propiedad en condominio de: OLAVES, GREGORIO RAMON Y GODOY OLAVES, ESTELA.

Por el Este con N.C 04-46-750-410, Propiedad de: VIDELA AGUSTIN.

Por el Sur con N.C 04-46-740-380, Propiedad de: GUARDIA CARLOS EDUARDO.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000225-2019, iniciado por **Quevedo, Aida Elena. DNI: 10.808.271 Y Elisondo, Juan Florencio. DNI: M8.455.732.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-****EDICTO N. ° 92-D.R.C.D -2022.-****EXPEDIENTE N.° 212-000480-2019 – Martínez, Ángela Jorgelina. DNI: 13.497.386 Y Ortiz Acosta, Ramón Eulogio. DNI: 12.394.264.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Chimbas, Loteo Don Rodrigo, con frente a calle 2 de Septiembre N° 291 (Norte), con N.C 08-36-175-640, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Esperón María del Carmen, inscripto en Matrícula N° 08-04077, Departamento Chimbas. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C 08-36-180-640, Propiedad en condominio de: VIDABLE, JUAN PABLO Y BLANCH, FABIANA LEONOR.

Por el Sur con N.C 08-36-168-640, Propiedad de: AGUADO ORLANDO.

Por el Oeste con N.C 08-36-173-623, Propiedad de: ESPERÓN, MARIA DEL CARMEN.  
N.C 08-36-165-622, Propiedad de: ESPERÓN, MARIA DEL CARMEN.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000480-2019, iniciado por Martínez, Ángela Jorgelina. DNI: 13.497.386 Y Ortiz Acosta, Ramón Eulogio. DNI: 12.394.264.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

## **RESOLUCIONES**

Resolución E.P.R.E.

Nº 1109



**E.P.R.E.**

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD  
SAN JUAN

**SAN JUAN, 27 de Diciembre 2022**

### **VISTO:**

El Expediente Nº 550.4139/22 del registro de documentación del E.P.R.E.; lo dispuesto por la Ley Nº 524-A y su Reglamentación comprendida en el Decreto Nº 387 del 18 de marzo de 1996; y

### **POR ELLO:**

**EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Sancionar a Energía San Juan S.A. por el incumplimiento de sus obligaciones respecto del relevamiento y procesamiento de los datos que permiten evaluar la Calidad de Servicio Técnico en el 49º Semestre de Control, con una multa de \$ 5.269.233.83 (Pesos Cinco Millones Doscientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Treinta y Tres con 83/100), de acuerdo al detalle efectuado en el Anexo 3 de la presente Resolución de la cual forma parte integrante.

**ARTÍCULO 2º:** Sancionar a Energía San Juan S.A. por el incumplimiento de sus obligaciones respecto del relevamiento y procesamiento de los datos que permiten evaluar

la Calidad de Producto Técnico durante el 49° Semestre de control, con una multa de \$ 4.813.918,98 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Trece Mil Novecientos Dieciocho con 98/100), (compuesta por \$ 4.324.188,24 como consecuencia del 2,564 % de incumplimiento, respecto del total de las mediciones requeridas, y por \$ 489.730,75 por incumplimientos en cuanto a la entrega de la información correspondiente a Barras de salida de la EETT), de acuerdo al detalle efectuado en el Anexo 3 de la presente Resolución de la cual forma parte integrante.

**ARTÍCULO 3°:** Aplicar a Energía San Juan S.A. una multa de \$ 2.393.979,59 (Pesos Dos Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Novecientos Setenta y Nueve con 59/100), tal como surge de los cálculos de la metodología aplicada en el Anexo 3 de la presente, por incumplimiento a lo establecido en el artículo 25, inciso x) del Contrato de Concesión, referido a sus obligaciones en cuanto a cumplir con lo dispuesto en la octava viñeta del punto 2.1. Alcance de la Campaña de Medición - del Anexo V de la Resolución E.P.R.E. N° 156/21.

**ARTÍCULO 4°:** Aplicar a Energía San Juan S.A. una multa de \$ 897.742,35 (Pesos Ochocientos Noventa y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 35/100), tal como surge de los cálculos de la metodología aplicada en el Anexo 3 de la presente, por incumplimiento a lo establecido en el artículo 25, inciso x) del Contrato de Concesión, referido a sus obligaciones en cuanto a cumplir con lo dispuesto en 2° párrafo del punto 2.4.- Implementación de la Campaña de Medición - del Anexo V de la Resolución E.P.R.E. N° 156/21.

**ARTÍCULO 5°:** Energía San Juan S.A. deberá acreditar a los “Usuarios Medidos” indicados en el Anexo 2, de la presente resolución, las diferencias de sanciones indicadas en el referido Anexo (por los incumplimientos de las pautas y niveles de Calidad del Producto Técnico establecidas en el Contrato de Concesión), y en base a las respectivas multas de la medición (MM) definidas por el E.P.R.E., se deberá determinar y acreditar por parte de Energía San Juan S.A. las diferencias correspondientes a los usuarios afectados no medidos, (que surgen de la respectivas mediciones, aplicando el criterio “*aguas arriba*” y “*aguas abajo*” de los respectivos puntos medidos penalizados).

**ARTÍCULO 6°:** Energía San Juan S.A. deberá redeterminar los valores de sanción por los incumplimientos de las pautas y niveles de Calidad del Servicio Técnico establecidas en el Contrato de Concesión correspondientes al 49° Semestre de Control, teniendo en cuenta el listado de suministros afectados e interrupciones que se adjuntan en medio magnético como Anexo 6 de la presente Resolución, adoptando como mecánica de cálculo la detallada en el Anexo 5 de la presente, la energía no suministrada debe ser valorizada teniendo en cuenta los unitarios definidos en la Resolución E.P.R.E. N° 1293/19, (para el periodo comprendido entre el 01/01/21 y el 22/01/21), y los definidos

en la Resolución E.P.R.E. N° 156/21 (para el periodo comprendido entre el 23/01/21 y el 30/06/21) afectando a estos últimos por el Factor de Incentivo a la Inversión definido en las respectivas Resoluciones (Finv = 0,5). Adicionalmente los unitarios antes mencionados deben ser afectados por un factor de estímulo igual a 0,4, (atento a las medidas de incentivo establecidas en la Resolución E.P.R.E. N° 156/21, de acuerdo al nivel de calidad global registrado en función de los indicadores del semestre), y las diferencias que surjan entre los valores redeterminados y los ya acreditados, deberán ser bonificados a los usuarios que corresponda.

**ARTÍCULO 7º:** Las diferencias entre los valores ya acreditados por la Distribuidora, (por los incumplimientos de las pautas y niveles de Calidad del Producto y Servicio Técnico establecidas en el Contrato de Concesión), y los valores que surjan del recálculo definido en los artículos 5º, y 6º de la presente Resolución, (en función de las auditorías y consideraciones realizadas), deberán ser acreditadas a favor de los Usuarios que les corresponda, en la primera factura que se emita transcurrido un plazo de treinta (30) días de notificada la presente. En un plazo de diez (10) días de emitidas las facturas respectivas, se deberá remitir a este E.P.R.E, la totalidad de los elementos que permitan auditar los cálculos realizados, incluyendo un detalle de la sanción acreditada en cada uno de los suministros, conjuntamente con la memoria de cálculo empleada.

**ARTÍCULO 8º:** La acreditación de los importes correspondientes a las diferencias referidas en el Artículo 5º, y 6º, deberá consignarse en la factura de los Usuarios a quienes corresponda con la siguiente inscripción: **“Bonif. inadecuada Calidad - Tensión/Cortes Multa EPRE”**;

**ARTÍCULO 9º:** Energía San Juan S.A. deberá depositar el total de la sanción dispuesta en los Artículos 1º, 2º, 3º, y 4º, según lo establecido por la Resolución E.P.R.E. N° 787/22, en la Cuenta N° 00203220383 del Banco San Juan, denominada “E.P.R.E.- Fondo de Contención Tarifaria”, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de notificada la presente. Los montos serán destinados a la contención de las tarifas del Servicio Público mediante la bonificación sobre la facturación de grupos de usuarios, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° LP-739-A y las Resoluciones reglamentarias respectivas. Dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, contados de igual manera, Energía San Juan S.A. deberá entregar al E.P.R.E. copia de la documentación respaldatoria del depósito referido.

**ARTÍCULO 10º:** Para los Usuarios dados de baja, durante o después del semestre controlado, que deban ser bonificados por las diferencias de sanciones establecidas en el Artículos 5º, y 6º, y que no registren deuda en sus suministros, Energía San Juan S.A.

deberá determinar el importe correspondiente a los mismos y proceder al depósito del monto resultante, de conformidad al procedimiento establecido en la Resolución E.P.R.E. N° 322/03, en un plazo de treinta (30) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, debiendo remitir al E.P.R.E. en un plazo de diez (10) días hábiles de acreditadas las sanciones, la documentación que permita verificar el cumplimiento de la Resolución, remitiendo el listado de los suministros dados de baja, que le corresponde bonificación y el monto de la bonificación respectiva. Asimismo deberá instrumentar una base de datos que le permita detectar a las personas beneficiarias de estos créditos que ingresen nuevamente al sistema en calidad de Usuarios y en su caso notificar al E.P.R.E. para la imputación de los fondos oportunamente depositados. El depósito y la citada base de datos deberá mantenerse por un plazo mínimo de seis meses, a partir del cual este depósito será destinado a la contención de las tarifas del Servicio Público de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° LP-739-A y la Resolución E.P.R.E. N° 322/03, de manera que la reserva del crédito referido quede sin efecto al momento de hacerse efectivas las prescripciones del citado artículo.

**ARTÍCULO 11°:** Para los usuarios dados de baja, durante o después del semestre controlado, que deban ser bonificados por las diferencias de sanciones establecidas en los Artículos 5°, y 6°, y que registren deuda en sus suministros. Energía San Juan S.A. deberá acreditarles los créditos resultantes, ya sea en la cuenta corriente o en la ejecución de la deuda en el caso de existir proceso judicial en trámite, en un plazo de treinta (30) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, debiendo remitir al E.P.R.E. en un plazo de diez (10) días hábiles de acreditadas las sanciones, la documentación que permita verificar el cumplimiento de la Resolución.

**ARTÍCULO 12°:** Las diferencia de sanciones establecidas en el Artículo 5°, y 6° deberán ser acreditadas en las facturas de los Usuarios, en los tiempos consignados en el Artículo 7°, como descuentos a los montos correspondientes a la prestación del servicio efectuado por la Distribuidora, previamente a la aplicación de los impuestos, tasas y contribuciones que correspondieren y que se determinan como porcentajes del precio de los servicios prestados.

**ARTÍCULO 13°:** Comunicar que la presente Resolución agota la instancia administrativa, encontrándose expedita la acción judicial contenciosa administrativa. (Cfr. Artículo 74° de la Ley Provincial N° 524-A y artículo 767° de la Ley Provincial N° 988-O).

**ARTÍCULO 14°:** Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a quien corresponda, fecho. ARCHÍVESE.

Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO  
VICEPRESIDENTE  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD

Firmado digitalmente  
por Dr. Ing. Roberto  
W. Ferrero

ING. OSCAR ANTONIO TRAD  
PRESIDENTE  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD - SAN JUAN  
Firma Digital ACONTI



Resolución E.P.R.E.

Nº 1103

**SAN JUAN, 27 de Diciembre 2022**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Dr. Guillermo José de la Cruz  
Área Económica-Ejecutiva  
Gabinete Administrativo

**VISTO:**

El Expediente Nº 550.7110/22 del registro del Ente Provincial Regulator de la Electricidad, la Resolución E.P.R.E. Nº 1030/22, la Ley Nº 524-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme las disposiciones del Artículo 62º de la Ley Nº 524-A, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el Proyecto de Presupuesto y Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio 2023;

Que se ha dado oportunidad a los actores del mercado y usuarios a objetarlo fundadamente, en los términos de lo establecido en la ley de Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica Provincial;

Que habiendo transcurrido el plazo establecido por la Resolución E.P.R.E. Nº 84/96, no se han manifestado objeciones al Proyecto de Presupuesto y Cálculo de Recursos, por lo que corresponde su aprobación;

Que el Artículo 63º inciso a) de la Ley Marco prevé, entre los recursos del E.P.R.E., la Tasa que se establezca en concepto de Inspección y Control;

Que el artículo 64º prevé que *"Los actores del mercado eléctrico provincial abonarán anualmente y por adelantado una tasa de inspección y control a ser fijada por el E.P.R.E. en su presupuesto"*;

Que para el cumplimiento de la exigencia detallada precedentemente, debe establecerse la Tasa de Inspección y Control Provisoria para el ejercicio 2023, teniendo en cuenta que a la fecha, se cuenta con proyecciones de la energía operada por las concesionarias del Servicio Público de Distribución de Electricidad para el año 2022;

Que el Directorio del E.P.R.E. se encuentra facultado para el dictado de la presente Resolución en virtud de lo dispuesto en los Artículos 53º incisos a), r), t) y 60º incisos a), f) y h) de la Ley Marco Nº 524-A;

Que han tomado intervención las Áreas Económico - Financiera y Gestión Administrativa, Legal y Asesoramiento Jurídico, Auditoría de Control de Gestión y Procedimientos Administrativos y la Gerencia General del E.P.R.E.;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º:** Apruébase el Presupuesto y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2023, cuyo proyecto fuese publicado en Resolución E.P.R.E. N° 1030/22, conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación.

**ARTICULO 2º:** Fijase provisoriamente, hasta tanto se conozcan los valores definitivos de energía operada por cada una de las Distribuidoras Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Electricidad en la Provincia de San Juan, las siguientes Tasas de Inspección y Control: para Energía San Juan S.A.: Pesos Cuatrocientos Un Millones Seiscientos Diecisiete Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 96/100 (\$ 401.617.145,96) y para la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A.: Pesos Catorce Millones Quinientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 98/100 (\$ 14.566.424,98).

**ARTICULO 3º:** Téngase por Resolución del Directorio del Ente Provincial Regulador de la Electricidad. Comuníquese a quienes corresponda. Fecho. ARCHIVÉSE.

Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO  
VICEPRESIDENTE  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD

Firmado digitalmente  
por Dr. Ing. Roberto  
W. Ferrero



ING. OSCAR ANTONIO TRAD  
PRESIDENTE  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD - SAN JUAN  
Firma Digital ACORFI

Cta. Cte. 21.644 Diciembre 29 \$ 380.-



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SAN JUANRESOLUCION N° **1967** DGR- 2022SAN JUAN, **28 DIC 2022****VISTO:**

Las facultades conferidas por la Ley N° 151 – I Código Tributario, la Resolución N° 1219 -DGR-2014; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución citada en Visto se estableció en su Artículo N° 6 que “la calificación de Riesgo Fiscal se realizará mensualmente”.

Que en virtud de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia COVID-19, reconocida por la Organización Mundial de la Salud, ha dificultado a los contribuyentes poder cancelar sus obligaciones tributarias en tiempo y forma.

Que en virtud de ello y con el propósito de evitarle a los contribuyentes perjuicio alguno por la calificación en Riesgo Fiscal ante el incumplimiento del pago en término de sus obligaciones tributarias, se hace necesario la suspensión del Artículo N° 6 de la Resolución referida en el Visto, por el mes de Enero de 2023.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Dirección General de Rentas no formulando observación legal.

Que la Ley N° 151-I (Código Tributario) artículo 4°, faculta al Sr. Director de la Dirección General de Rentas a delegar funciones y facultades a fin de asegurar el normal funcionamiento de la repartición, dictando para ello las Resoluciones N° 2307-DGR-2019, 0075-DGR-2020 y 0247-DGR-2021.

**POR ELLO;**

**EL SUB DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Suspéndase la operatividad del Artículo N° 6 de la Resolución N° 1219-DGR-2014 por el mes de Enero de 2023, ello atento el considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Téngase por Resolución, notifíquese, publíquese por UN (1) día en el Boletín Oficial, cúmplase y archívese.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS	
Rúbrica	Código
G.M.	



C.P.M. DANIELA FERNÁNDEZ V.  
 SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Cta. Cte. 21.647 Diciembre 29 \$ 570.-

## **EDICTOS DE MINAS**

### **EDICTO DE MENSURA**

Expediente N° 1124-314-I-17.-

El Director de Despacho Minero del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado I.P.E.E.M. Solicitando la Mensura de la Mina PENNE, en el Dpto. De Calingasta, se encuentra en las siguientes coordenadas:

<b>PLANILLA DE COORDENADAS - GAUSS KRUGER PGA '94.</b>		
<b>VERTICE</b>	<b>PLANA X</b>	<b>PLANA Y</b>
<b>L.L.</b>	6.539.090.86	2.407.737.16

#### **PLANILLA DE COORDENADAS - GAUSS KRUGER PGA '94.**

<b>PERTENENCIA 1</b>			<b>PERTENENCIA 2</b>		
<b>VERTICE</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>	<b>VERTICE</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
<b>1</b>	6.542.498.26	2.406.402.65	<b>1</b>	6.542.498.26	2.407.402.65
<b>2</b>	6.542.498.26	2.407.402.65	<b>2</b>	6.542.498.26	2.408.402.65
<b>3</b>	6.541.498.26	2.407.402.65	<b>3</b>	6.541.498.26	2.408.402.65
<b>4</b>	6.541.498.26	2.406.402.65	<b>4</b>	6.541.498.26	2.407.402.65
<b>SUPERFICIE. 100 HAS.</b>			<b>SUPERFICIE. 100 HAS.</b>		

<b>PERTENENCIA 3</b>			<b>PERTENENCIA 4</b>		
<b>VERTICE</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>	<b>VERTICE</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
<b>1</b>	6.542.498.26	2.408.402.65	<b>1</b>	6.542.498.26	2.409.402.65
<b>2</b>	6.542.498.26	2.409.402.65	<b>2</b>	6.542.498.26	2.410.402.65
<b>3</b>	6.541.498.26	2.409.402.65	<b>3</b>	6.541.498.26	2.410.402.65
<b>4</b>	6.541.498.26	2.408.402.65	<b>4</b>	6.541.498.26	2.409.402.65
<b>SUPERFICIE. 100 HAS.</b>			<b>SUPERFICIE. 100 HAS.</b>		

<b>PERTENENCIA 5</b>			<b>PERTENENCIA 6</b>		
<b>VERTICE</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>	<b>VERTICE</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
<b>1</b>	6.542.498.26	2.410.402.65	<b>1</b>	6.541.498.26	2.406.402.65
<b>2</b>	6.542.498.26	2.411.402.65	<b>2</b>	6.541.498.26	2.407.402.65
<b>3</b>	6.541.498.26	2.411.402.65	<b>3</b>	6.540.498.26	2.407.402.65
<b>4</b>	6.541.498.26	2.410.402.65	<b>4</b>	6.540.498.26	2.406.402.65
<b>SUPERFICIE. 100 HAS.</b>			<b>SUPERFICIE. 100 HAS.</b>		

////

PERTENENCIA 7			PERTENENCIA 8		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.541.498.26	2.407.402.65	1	6.541.498.26	2.408.402.65
2	6.541.498.26	2.408.402.65	2	6.541.498.26	2.409.402.65
3	6.540.498.26	2.408.402.65	3	6.540.498.26	2.409.402.65
4	6.540.498.26	2.407.402.65	4	6.540.498.26	2.408.402.65
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 9			PERTENENCIA 10		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.541.498.26	2.409.402.65	1	6.541.498.26	2.410.402.65
2	6.541.498.26	2.410.402.65	2	6.541.498.26	2.411.402.65
3	6.540.498.26	2.410.402.65	3	6.540.498.26	2.411.402.65
4	6.540.498.26	2.409.402.65	4	6.540.498.26	2.410.402.65
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 11			PERTENENCIA 12		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.540.498.26	2.406.402.65	1	6.540.498.26	2.407.402.65
2	6.540.498.26	2.407.402.65	2	6.540.498.26	2.408.402.65
3	6.539.498.26	2.407.402.65	3	6.539.498.26	2.408.402.65
4	6.539.498.26	2.406.402.65	4	6.539.498.26	2.407.402.65
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 13			PERTENENCIA 14		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.540.498.26	2.408.402.65	1	6.540.498.26	2.409.402.65
2	6.540.498.26	2.409.402.65	2	6.540.498.26	2.410.402.65
3	6.539.498.26	2.409.402.65	3	6.539.498.26	2.410.402.65
4	6.539.498.26	2.408.402.65	4	6.539.498.26	2.409.402.65
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 15			PERTENENCIA 16		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.539.498.26	2.406.402.65	1	6.539.498.26	2.407.402.65
2	6.539.498.26	2.407.402.65	2	6.539.498.26	2.408.402.65
3	6.538.498.26	2.407.402.65	3	6.538.498.26	2.408.402.65
4	6.538.498.26	2.406.402.65	4	6.538.498.26	2.407.402.65
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

////

PERTENENCIA 17			PERTENENCIA 18		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.539.498.26	2.408.402.65	1	6.539.498.26	2.409.402.65
2	6.539.498.26	2.409.402.65	2	6.539.498.26	2.410.402.65
3	6.538.498.26	2.409.402.65	3	6.538.498.26	2.410.402.65
4	6.538.498.26	2.408.402.65	4	6.538.498.26	2.409.402.65
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 19			PERTENENCIA 20		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.538.498.26	2.406.402.65	1	6.538.498.26	2.407.402.65
2	6.538.498.26	2.407.402.65	2	6.538.498.26	2.408.402.65
3	6.537.498.26	2.407.402.65	3	6.537.498.26	2.408.402.65
4	6.537.498.26	2.406.402.65	4	6.537.498.26	2.407.402.65
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 21			PERTENENCIA 22		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.538.498.26	2.408.402.65	1	6.538.498.26	2.409.402.65
2	6.538.498.26	2.409.402.65	2	6.538.498.26	2.410.402.65
3	6.537.498.26	2.409.402.65	3	6.537.498.26	2.410.402.65
4	6.537.498.26	2.408.402.65	4	6.537.498.26	2.409.402.65
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 23			PERTENENCIA 24		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.537.498.26	2.406.402.65	1	6.537.498.26	2.408.402.65
2	6.537.498.26	2.408.402.65	2	6.537.498.26	2.410.402.65
3	6.536.998.26	2.408.402.65	3	6.536.998.26	2.410.402.65
4	6.536.998.26	2.406.402.65	4	6.536.998.26	2.408.402.65
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 25			PERTENENCIA 26		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.540.498.26	2.410.402.65	1	6.542.498.26	2.411.402.65
2	6.540.498.26	2.411.168.82	2	6.542.498.26	2.411.935.00
3	6.539.557.37	2.411.168.82	3	6.541.022.57	2.411.935.00
4	6.539.557.37	2.410.402.65	4	6.541.022.57	2.411.402.65
SUPERFICIE. 72.09 HAS.			SUPERFICIE. 78.56 HAS.		

////

PERTENENCIA 27			PERTENENCIA 28		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.541.022.57	2.411.402.65	1	6.543.010.26	2.411.935.00
2	6.541.022.57	2.411.935.00	2	6.543.010.26	2.413.093.46
3	6.539.557.37	2.411.935.00	3	6.542.147.04	2.413.093.46
4	6.539.557.37	2.411.168.82	4	6.542.147.04	2.411.935.00
5	6.540.498.26	2.411.168.82	--	--	--
6	6.540.498.26	2.411.402.65	--	--	--
<b>SUPERFICIE. 100 HAS.</b>			<b>SUPERFICIE. 100 HAS.</b>		

PERTENENCIA 29			PERTENENCIA 30		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.543.010.26	2.413.093.46	1	6.542.147.04	2.411.935.00
2	6.543.010.26	2.414.251.92	2	6.542.147.04	2.413.093.46
3	6.542.147.04	2.414.251.92	3	6.541.283.82	2.413.093.46
4	6.542.147.04	2.413.093.46	4	6.541.283.82	2.411.935.00
<b>SUPERFICIE. 100 HAS.</b>			<b>SUPERFICIE. 100 HAS.</b>		

PERTENENCIA 31			PERTENENCIA 32		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.542.147.04	2.413.093.46	1	6.541.283.82	2.411.935.00
2	6.542.147.04	2.414.251.92	2	6.541.283.82	2.413.093.46
3	6.541.283.82	2.414.251.92	3	6.540.420.60	2.413.093.46
4	6.541.283.82	2.413.093.46	4	6.540.420.60	2.411.935.00
<b>SUPERFICIE. 100 HAS.</b>			<b>SUPERFICIE. 100 HAS.</b>		

PERTENENCIA 33			PERTENENCIA 34		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.541.283.82	2.413.093.46	1	6.540.420.60	2.411.935.00
2	6.541.283.82	2.414.251.92	2	6.540.420.60	2.413.093.46
3	6.540.420.60	2.414.251.92	3	6.539.557.38	2.413.093.46
4	6.540.420.60	2.413.093.46	4	6.539.557.38	2.411.935.00
<b>SUPERFICIE. 100 HAS.</b>			<b>SUPERFICIE. 100 HAS.</b>		

PERTENENCIA 35		
VERTICE	X	Y
1	6.540.420.60	2.413.093.46
2	6.540.420.60	2.414.251.92
3	6.539.557.38	2.414.251.92
4	6.539.557.38	2.413.093.46
<b>SUPERFICIE. 100 HAS.</b>		

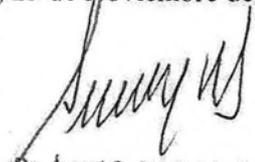
**AREA COMPRENDIDA = 3450.65 Has.**

**OBSERVACIONES.** Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tiene presente las coordenadas de cada una de las 35 pertenencias consignadas a fs. 38/43, y la bor legal denunciada a fs. 27/29 respectivamente, las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al Código de Minería y Código de procedimiento Mineros, Los colindantes son, cateo Expte. 1124000081-2022, Manifestacion de Descubrimiento Expte. 101-H-04, EMILIA IV, Manifestacion de Descubrimiento Expte. 414099-H-04, EMILIA II, Manifestacion de descubrimiento Expte. 414484-H-04, EMILIA V, Manifestacion de Descubrimiento Expte. 1124319-1-17, KITECK.

Por Res. N\* 216-DDM-22, Art. 1\*, Publíquese por tres veces en el termino de 15 días, Cartel aviso en la puerta de la oficina, por quince días. Acrediten el peticionante en el término de treinta (30) días de haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Director Despacho Minero, Ministerio de Minería  
San Juan, 23 de Noviembre del 2022



  
Dr. Angel S. María Martín  
Consejero  
Consejo Minero  
Ministerio de Minería

A/C Secretaría Técnica  
MINISTERIO DE MINERÍA

## LICITACIONES



Ministerio de  
Obras Públicas  
Argentina



Vialidad Nacional

### DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 46/9-0354-LPU22 - Expediente N° EX-2022-137054116- -APN-DSJ#DNV

LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° **46/9-0354-LPU22** "SERVICIO DE ALQUILER DE HR MAQUINAS, INCLUIDO OPERADOR, RN N°150 - PASO INTERNACIONAL AGUA NEGRA – PROVINCIA DE SAN JUAN"

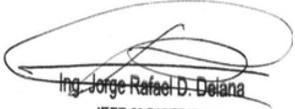
OBJETO: SERVICIO DE ALQUILER DE HORAS MÁQUINAS, INCLUIDO OPERADOR, EN RUTA NACIONAL N° 150 – PROVINCIA DE SAN JUAN. TRAMO: ARREQUINTÍN - LTE. INTER. CON CHILE, SECCIÓN: KM 351 – KM 385,77.

Descarga de pliego: sitio web del <https://comprar.gob.ar/>

Valor del Pliego: Sin Costo.

Lugar de Apertura: Las ofertas deben presentarse a través del sitio web <https://comprar.gob.ar/>

Fecha y Hora de Apertura: 09 de enero de 2023 - 13:00 hs. (trece).-

  
Ing. Jorge Rafael D. Deiana  
JEFE 9º DISTRITO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Cta. Cte. 21.645 Dic. 29-Enero 02 \$ 400.-

**PODER JUDICIAL DE SAN JUAN****Licitación Pública Anticipada N° 1/22****Expediente N° 134.406****Obra a ejecutar:** LICITACIÓN PÚBLICA ANTICIPADA N°1/22 – CONSTRUCCION CENTRO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE JÁCHAL**El presente llamado que tramita por expediente N° 134.406, caratulado “Dirección de Servicios Generales s/ Peticiona...”, tiene como objeto la obra del Centro Judicial de la Ciudad de Jáchal”****Ubicación:** San Martín N° 454, Departamento de Jáchal, San Juan.**Bases y condiciones:** Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de detección y contención de fuego, Diseño de la Estructura de Hormigón Armado Edificio Institucional, Pliego de Especificaciones Técnicas Instalación Termomecánica, Especificaciones Técnicas Particulares Red de Datos, Estudio de Suelo, Relevamiento planimétrico/topográfico, Planilla de Cómputo y Presupuesto, Planilla de Análisis de Precios y planos, regirán el presente llamado y los mismos se obtendrán desde la página oficial del Poder Judicial: <https://www.jussanjuan.gov.ar/licitaciones/>**Lugar y forma de presentación de las ofertas:** Las ofertas deberán ser presentadas en la forma que exigen los pliegos que rigen el llamado en el Salón de Usos Múltiples del Anexo Jujuy ubicado en calle Jujuy 64 Norte 7° piso ala Oeste, Ciudad de San Juan, el día 24 de febrero de 2023 desde las 09.00 horas hasta la hora de apertura.**Monto presupuesto oficial:** \$1.755.000.000,00 (pesos un mil setecientos cincuenta y cinco millones con 00/100)**Plazo de obra:** 730 días corridos**Capacidad Mínima de Ejecución:** Capacidad de Contratación Anual: \$877.500.00.00 y Capacidad Técnica, Especialidad Arquitectura: \$1.755.000.000,00**Lugar, fecha y hora de la Apertura de las Propuestas:** el día 24 de febrero de 2023 a las 10.00 horas, en el Salón de Usos Múltiples del Anexo Jujuy ubicado en calle Jujuy 64 Norte 7° piso ala Oeste, Ciudad de San Juan.

**Valor del Pliego:** Sin costo.

Los interesados en participar del presente llamado deberán enviar al correo electrónico [licitacionesyconcursos@jussanjuan.gov.ar](mailto:licitacionesyconcursos@jussanjuan.gov.ar) hasta el día anterior a la fecha de apertura, la siguiente información:

Nombre de la empresa/sociedad y número de C.U.I.T. de la misma.

Nombre del responsable de la empresa/sociedad y número de D.N.I.

Número telefónico

Correo electrónico. En el mismo, se realizarán todas las notificaciones oficiales inherentes a la presente contratación.

Por fecha de visita de obra consultar en Dirección de Servicios Generales:

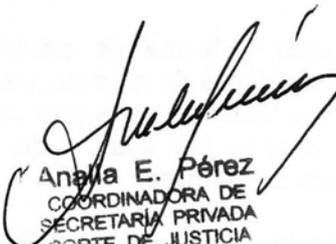
[consultas-obras@jussanjuan.gov.ar](mailto:consultas-obras@jussanjuan.gov.ar) – Teléfono 4273168 – opción 1

**El acto de apertura de las propuestas es presencial**

En caso de resultar inhábil el citado día, el acto se materializará el día hábil siguiente, a la misma hora.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



  
Analia E. Pérez  
COORDINADORA DE  
SECRETARÍA PRIVADA  
CORTE DE JUSTICIA

---

---

**EDICTOS JUDICIALES**

---

---



Juzgado de Paz  
Letrado de Santa Lucía

R. Franco, 437, S, Santa  
Lucía, San Juan-  
juzstalucia-sjn@jussanjuan.gov.ar  
Tel 0264-4250011

*"2022 - Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en  
defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur "*

**EDICTO JUDICIAL**

**El Juzgado de Paz de Santa Lucía, en Autos N° 67569/19 RIVERO ANA ROSA / CANCELACION DE PLAZO FIJO, en sentencia del 13/10/2022 RESUELVE: I.** Ordenar la cancelación del certificado de depósito por del Plazo Fijo Transferible N.º 41271, emitido el 21/12/2018 por el Banco de la Nación Argentina por la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 89/100 (\$ 14.999,86) en concepto de capital, con más la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 37/100 (\$759,37) en concepto de intereses, a nombre de RIVERO ANA ROSA CUIIT/CUIL N°23-12.264.480-4, con vencimiento en fecha 19/02/2019. Sentencia del 26/12/2022. **II.** Publíquese edictos por el plazo de un (1) día, en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia, consignándose los datos identificatorios del documento... ". Fdo. Dra. *Dra. Verónica A. Montero - Jueza de Paz.*



*Dra. Verónica Alejandra Montero*  
2022

N° 82.919 Diciembre 29 \$ 300.-

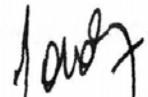
**EDICTO**

Javier A. Vázquez, Juez del Juzgado Comercial Especial de San Juan, resolvió con fecha 07-11-2022 en Autos 6709 "SERALICO S.A. - CONCURSO PREVENTIVO": I.- Declarar la apertura de Concurso Preventivo de **SERALICO S.A., CUIT N° 30-70731360-5.** (...) III) Se señala el día **15 de Febrero del año 2023**, fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus **pedidos de verificación ante el Síndico.** Asimismo, y de conformidad al artículo 32, 3º párrafo de la L.C.Q. modif. por Ley 27.170, **fijase el arancel que deberán pagar los acreedores en la suma de pesos cinco mil ochocientos (\$ 5.800,00),** manteniéndose las exenciones de pago previstas en el mismo artículo, última parte. (...) IX.- Señálase el día **3 de abril de 2023**, fecha para que el Síndico presente el **Informe Individual** al Juzgado, en la forma prescripta por el art. 35 de la L.C.Q.. X.- Señálase el día **18 de mayo de 2023** para que el síndico presente el **Informe General** al Juzgado en los términos prescriptos por el art. 39 ibidem. XI.- Fijase el **vencimiento del Periodo de Exclusividad**, el día **22 de noviembre de 2023.** XII.- Señálase el día **14 de noviembre de 2023, a las 10 hs.,** para que tenga lugar la **Audiencia Informativa**, en el recinto de este Juzgado. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc. se trasladarán

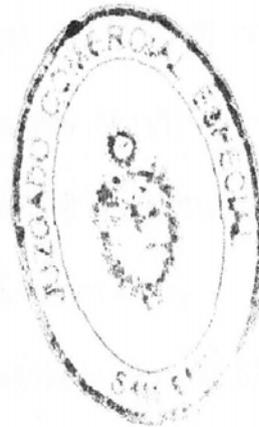
automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos.

Síndico: Estudio Segovia y Asociados, domiciliado en Matías Zavalla 486 Norte, Dpto. 12, Capital, San Juan. Oficina al público días martes de 17:30 a 21 horas y viernes de 9 a 12 horas.-

Publiquese por el término de cinco días, conforme arts. 27 y 28 de la Ley 24.522. -

  
JAVIER A. VAZQUEZ  
JUEZ

  
SOLEDAD ROLDÉS  
SECRETARIA DE PAZ



## RAZÓN SOCIAL

Edicto

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos N° 32243 "FRUTAS DE CARRASCAL S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO" se ha ordenado publicar por un día en el Boletín Oficial, del instrumento constitutivo, cuyos enunciados son:

SOCIOS: HORACIO ALFREDO CARRASCOSA, CUIT: 20-14527893-8 de Nacionalidad Argentina, de 61 años de Edad, estado civil casado, DNI 14.527.893, Comerciante, con domicilio en calle Rawson N° 1297, Albardón, San Juan; MARIA DEL CARMEN CARRASCOSA, CUIT:27-12436161-9, Argentina, de 64 años de edad, de estado Civil Divorciada, DNI: 12.436.161, de profesión Contadora Pública Nacional, con domicilio en calle Nueve de Julio N° 2230, Oeste, San Juan; DOMINGO DANIEL CARRASCOSA, CUIT: 20-17625001-2 de Nacionalidad Argentina, de 56 años de edad, casado, DNI: 17.625.001, comerciante, con domicilio en Barrio Los Olivos, Mzana. B, casa 25, Capital, San Juan; EMILIO ANGEL ALCAIDE, Argentino, CUIT: 20-12436011-1 de 64 años de Edad, de estado Civil Divorciado, con DNI N° 12.436.011, de Profesión Contador Público Nacional, con domicilio en calle Los Platanos N° 1010 (Sur), Capital, San Juan;

Fecha de Constitución: 22/11/2022.-

Denominación: FRUTAS DE CARRASCAL S.A.S.;

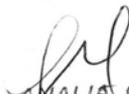
Sede social: calle Rawson 1297, Albardón. San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: El 31 de julio de cada año.

Plazo de duración: 50 años.-

Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y o asociados a terceros, subcontratista según lo admita



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARÍA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

la ley en el territorio de la República Argentina, o en el extranjero a las siguientes actividades: AGRICOLA-GANADERO: MEDIANTE LA REALIZACION DE EXPLOTACION DE VIÑEDOS, HORTALIZAS, VERDURAS, PRODUCCION OLIVICOLA, Frutales, FORESTALES, ENGORDE DE GANADO MAYOR Y/O MENOR, O CUALQUIER OTRA EXPLOTACION Agrícola y/o ganadera AUTORIZADA POR LA LEGISLACION. INDUSTRIALES: MEDIANTE LA ELABORACION DE VINOS Y DEMAS PRODUCTOS Y/O SUBPRODUCTOS DERIVADOS DE LA INDUSTRIA VITIVINICOLA, Y ASI MISMO BEBIDAS ARTIFICIALES, BEBIDAS GASEOSAS CON O SIN ALCOHOL, ACONDICIONAMIENTO Y EMPAQUE DE FRUTAS Y VERDURAS PARA SU CONSUMO EN FRESCO Y/O DESECADAS, U OTRAS OPERACIONES O ACTIVIDADES INDUSTRIALES PERMITIDAS POR LAS LEYES QUE TIENDAN AL DESARROLLO DE SU OBJETIVO SOCIAL EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA. COMERCIALES: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO: COMPRAR, VENDER, ALQUILAR, COMERCIALIZAR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR CUALQUIER FRUTO DEL PAIS O DEL EXTRANJERO, YA SEA VEGETAL, MINERAL, ANIMAL, O INDUSTRIAL, EN CUALQUIER ESTADO DE PROYECTO, PRODUCCION, ELABORACION, MANUFACTURACION EN QUE SE ENCUENTRE, RECIBIR O DAR PRESTACIONES, COMISIONES, CONSIGNACIONES Y TODA OTRA OPERACIÓN COMERCIAL A FIN A SU OBJETO. FINANCIERAS: PODRA REALIZAR LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS Y FINANCIERAS PARA ESTE TIPO DE SOCIEDAD, SOLICITANDO DINERO EN PRÉSTAMO O FACILITÁNDOLO CON RECURSOS PROPIOS, SALVO LAS EXPRESAMENTE FIJADAS POR LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS. TRANSPORTES: MEDIANTE LA REALIZACION DE FLETES PROPIOS O POR CUENTA DE TERCEROS,



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

SEA EN VEHICULOS PROPIOS O CONTRATADOS DE CARGA GENERAL o cargas especiales. SERVICIOS: MEDIANTE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE COSECHA, EXPLOTACION DE PROPIEDADES, DE TRABAJOS RURALES, AGRICOLAS Y O GANADEROS, Y O DE INDUSTRIALIZACION DE PRODUCTOS Y FRUTAS, ADMINISTRACION DE PROPIEDADES RURALES O URBANAS, Y ADMINISTRACION Y SERVICIOS EN EL CARÁCTER DE FIDUCIARIA, DE CONFORMIDAD A LAS LEYES EN VIGENCIA.

CAPITAL SOCIAL: EL CAPITAL SOCIAL SE FIJA EN LA SUMA DE PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000), DIVIDIDO EN TRES MIL ACCIONES SOCIALES DE PESOS: UN MIL CADA UNA (\$ 1000.-).-El Sr. CARRASCOSA HORACIO ALFREDO; CUIT:20-14527893-8 SUSCRIBE E INTEGRA EN ESTE ACTO MIL ACCIONES, por la Suma de Pesos Un millón ( \$ 1.000.000.-); la Sra. CARRASCOSA MARIA DEL CARMEN, CUIT:27-12436161-9 suscribe e INTEGRA EN ESTE ACTO QUINIENTAS (500) Acciones, e integra LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-); el Sr. CARRASCOSA DOMINGO DANIEL CUIT:20-17625001-2 suscribe la cantidad de UN MIL ACCIONES e INTEGRA EN ESTE ACTO LA SUMA DE PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000); Y EL Sr. ALCAIDE EMILIO ANGEL CUIT: 20-12436011-1 suscribe la cantidad de QUINIENTAS (500) ACCIONES, e INTEGRA EN ESTE ACTO LA SUMA DE Pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000.-).

ADMINISTRACION: Administrador Titular: Sr. DOMINGO DANIEL CARRASCOSA, CUIT: 20-17625001-2 y Administradora Suplente: Sra. MARIA DEL CARMEN CARRASCOSA, CUIT: 27-12436161-9.

San Juan, 27 de diciembre de 2022



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 82.912 Diciembre 29 \$ 1.300.-

## EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaria Registro Público de Comercio, en **Autos N° 32274** caratulado: **T & R S.R.L. s/Cesión de cuotas**, se ha dispuesto la publicación de la Cesión de cuotas sociales manifestada oportunamente por los socios. Por acta de asamblea de socios celebrada el día 14 de Octubre de 2022 el socio cedente Héctor Ramón Félix manifiesta a la asamblea su voluntad de ceder 160 cuotas sociales al Sr. Emilio Fabián Turesso, DNI 21.359.874, divorciado, nacido el 13/01/70, argentino, licenciado en alimentos, domicilio en José Hernández C 43 M 36, B° Altos de Natania, Rivadavia San Juan y 240 cuotas sociales al Sr. Sergio Nicolás Turesso, DNI 22.959.306; y por acta de asamblea celebrada el día 15 de Octubre de 2022 se formaliza la decisión de la cesión y la modificación a la cláusula cuarta del contrato social quedando redactada de la siguiente manera: : **Cláusula Cuarta: CAPITAL** El capital social se fija en la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000,00) representado por ochocientas cuotas (800) cuotas sociales de pesos cien (\$100.00) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: El socio Emilio Fabián Turesso suscribe ciento sesenta (160) cuotas que representan el 20 % del capital social y el Sr. Sergio Nicolás Turesso, suscribe seiscientos cuarenta (640) cuotas que representan el 80% del capital social. El capital se encuentra totalmente integrado.

San Juan, 02 de diciembre de 2022.



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

## **USUCAPIÓN**

### **EDICTO**

El Octavo Juzgado Civil en autos N° 175096, CARATULADOS "DOMINGUEZ, FRANCISCO JOSE JUAN S/ ADQUISICION DE DOMINIO POR USUCAPION ABREVIADO", cita al Titular Registral, Sr. JUAN BAUTISTA HERRERO MORENO L.E. N° 6.734.476 y/o herederos y/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle Maipú s/n° y N° 58, Albardón, San Juan, Nomenclatura Catastral de origen 10-46/310050 y 10-46/310060, Inscripto en el Registro General Inmobiliario de San Juan al N° 446, F°46, T° 3, año 1.956, Departamento Albardón; plano N° 10-4901-2019, superficie según mensura 799,70 m2, con los siguientes límites y medidas lineales: al Norte con NC 10-46-330060 y 10-46-320060 mide 19,44 m (ptos 3-4); al Oeste con NC 10-46-300040 mide 37,64 m (ptos 1-4); al Este con NC 10-46-300060 mide 45.90 m (ptos 2-3) y al Sur con calle Maipú y mide 19,90 m (ptos 1-2), para que dentro del plazo de cinco (5) a contar desde la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 679 del CPC). Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y Diario local. FDO: Dr. Walter Otiñano - Juez.-



  
Dra. NOELIA SABATTINI  
SECRETARIA DE PAZ  
REFERENTE DE DESPACHO

N° 82.920 Diciembre 29-Enero 02 \$ 800.-

## SUCESORIOS

### EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, **Sra. CORREA NILDA ESTHER, DNI N° 4.733.732**, en autos N° 181719, caratulados: "CORREA NILDA ESTHER S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de noviembre de 2022.-

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: PATRICIA BUSTAMANTE ACHERO  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

N° 82.913 Diciembre 29 / Enero. 03 \$ 100.-

### EDICTO

El Sr. Juez del 11° JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. TROMBETTA ANGIOLINA, D.N.I. N° 93.684.515** en autos N° 182030, caratulados: "TROMBETTA ANGIOLINA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de diciembre de 2022.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: RODRIGO ALEA  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 82.914 Diciembre 29/ Enero 03 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Juzgado de Paz de Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. MARTINEZ, NESTOR MIGUEL**, D.N.I. N° 7.932.913, en autos N° 38764/22, caratulados: "MARTINEZ NESTOR MIGUEL S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de diciembre de 2022.



FIRMA: .....

SELLO: .....

Dra. DANIELA BUJTOS LASPIN  
JUEZ DE PAZ LETRADO  
SUBROGANTE

N° 82.474 Diciembre 29 / Enero. 03 \$ 100.-

**-EDICTO**

El Sr. Juez del Segundo Juzgado de Paz-Capital- Dr. FERNANDO A. GRAFFIGNA, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. RODRIGUEZ JUANA ROSA**, D.N.I. N° 10031835 en autos N° 44460/22, caratulados: "RODRIGUEZ JUANA ROSA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 20 de diciembre de 2022.



FIRMA: .....

SELLO: .....

Dr. FERNANDO ANTONIO GRAFFIGNA  
JUEZ

N° 82.909 Diciembre 29/ Enero 03 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Juzgado de Paz con asiento en Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. CARELLI, ELIZABETH ADELA, D.N.I. N° 4407717** en autos N° 49340/22, caratulados: "CARELLI ELIZABETH ADELA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 22 de diciembre de 2022.

SELLO JUZGADO: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

*Ana Valeria Guerci Romero*  
JUEZ DE PAZ LETRADA

N° 82.907 Diciembre 28 / Enero 02 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADA cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. CARRIZO OLGA DEL VALLE, D.N.I. N° 11006908** en autos N° 28741/22, caratulados: "CARRIZO OLGA DEL VALLE S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de diciembre de 2022.

SELLO: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

*Dr. HERNANDO ANTONIO GRAFFIGNA*  
JUEZ

N° 82.906 Diciembre 28 / Enero 02 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. PERALTA MARCOS, D.N.I. N° 3.132.010 en autos N° 183056, caratulados: "PERALTA MARCOS S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de diciembre de 2022.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

RODRIGO ALBA  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 82.900 Diciembre 28 / Enero 02 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del 5° de Paz , cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. BERNARD ROBERTO ANGEL, D.N.I. N° 12.303.204 en autos N° 27704/22, caratulados: "BERNARD ROBERTO ANGEL S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 22 de diciembre de 2022.



Dr. Ricardo A. Orellano  
JUEZ  
QUINTO JUZGADO DE PAZ

N° 82.905 Diciembre 28 / Enero 02 \$ 100.-

**- -EDICTO**

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADA cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. BASUALDO CESAR ANIBAL, D.N.I. N° 17078666** en autos N° 26692/22, caratulados: "BASUALDO CESAR ANIBAL S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 05 de diciembre de 2022.

SELLO:



FIRMA: .....

SELLO: .....

Abs. M. ELENA MARTÍNGARRÓ  
ACTUARIO

N° 82.901 Diciembre 28 / Enero 02 \$ 100.-

**EDICTO**

El Juzgado de Paz Letrado de Jáchal en AUTOS N° 5582/22 "PEREZ, BENITA ERMESENDA S/ Proceso Sucesorio" cita por treinta días a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante **PEREZ, BENITA ERMESENDA D.N.I. N° 8.072.289**. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario local. San Juan, Jáchal, 16 de noviembre de 2022. Fdo. Dr. Martín E. Peñafort. Juez de Paz Letrado de Jáchal

Dr. MARTÍN E. PEÑAFORT  
JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 82.899 Diciembre 28 / Enero 02 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO, Dra. FABIANA B. PISCITELLO, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. SYLVIA EVELYN ROLDAN DNI: F9.971.059 en AUTOS N° 44024/22, caratulados: "ROLDAN SYLVIA EVELYN S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 19 de diciembre de 2022.

SELLO JUZGADO:



FIRMA: .....  
SELLO: .....  
Dr. JULIAN G. MEDINA ROMERO  
SECRETARIO

N° 82.895 Diciembre 28 / Enero 02 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Juzgado de Paz de Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ROJO RODOLFO ARMANDO, D.N.I. N° 8.282.592, en autos N° 37256/22, caratulados: "ROJO RODOLFO ARMANDO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 21 de diciembre de 2022.

SELLO JUZGADO.....



FIRMA: .....  
SELLO: .....  
Ana Valeria Guerci Romero  
JUEZ DE PAZ LETRADA

N° 82.894 Diciembre 28 / Enero 02 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. MARÍA SUAREZ MALDONADO, D.N.I. N°: 93.957.172**, en autos N° 183088, caratulados: "SUAREZ MALDONADO MARIA S/ Sucesorio (conex. con exp. 152103)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 30 de septiembre de 2022.



FIRMA: .....

SELLO:   
M. VICTORIA CAIROLI  
ABOGADA - FIRMA AUTORIZADA

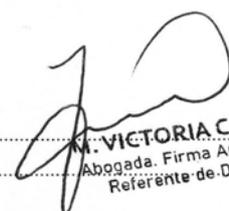
N° 82.892 Diciembre 28 / Enero 02 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra ROSA GUILLERMA FONTIVEROS DNI 3.172.173.**, en autos N° 183053, caratulados: "FONTIVEROS ROSA GUILLERMA S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 144596)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 1 de noviembre de 2022.



FIRMA: .....

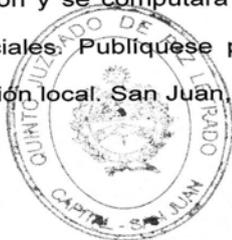
SELLO:   
M. VICTORIA CAIROLI  
Abogada. Firma Autorizada  
Referente de Despacho

N° 82.887 Diciembre 28 / Enero 02 \$ 100.-



**EDICTO**

El Sr. Juez del Quinto Juzgado de Paz Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. BOERO SILVIA BEATRIZ, D.N.I. N° 13.440.580** en autos N° 38029/22, caratulados: "BOERO SILVIA BEATRIZ S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 22 de diciembre de 2022.



Dr. Ricardo A. Orellano  
JUEZ  
QUINTO JUZGADO DE PAZ

N° 82.886 Diciembre 28 / Enero 02 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del 5° de Paz, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. CABELLO MARGARITA BEATRIZ, D.N.I. N° 10.503.991** en autos N° 33816/22, caratulados: "CABELLO, MARGARITA BEATRIZ S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de diciembre de 2022.



FIRMA: ..... Dr. Ricardo A. Orellano .....  
JUEZ  
QUINTO JUZGADO DE PAZ

N° 82.890 Diciembre 28 / Enero 02 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del 11° JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. SANCHEZ JOSE ALBERTO, D.N.I. N° 14.377.203** en autos N° 183135, caratulados: "SANCHEZ JOSE ALBERTO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 11 de noviembre de 2022.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

**RODRIGO ALBA**  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 82.888 Diciembre 28 / Enero 02 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ROMERO OSVALDO MIGUEL, D.N.I. N° 13.487.098** en autos N° 183274, caratulados: "ROMERO OSVALDO MIGUEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de noviembre de 2022.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

**RODRIGO ALBA**  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 82.885 Diciembre 28 / Enero 02 \$ 100.-

**EDICTO**

El Séptimo Juzgado de Paz Letrado de Capital, cita y emplaza a herederos y acreedores de **MONTOYA, LYDES EMERITA, D.N.I. N° 01.738.612** en autos N° 35107/22, caratulados: "MONTOYA LYDES EMERITA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de diciembre de 2022.

  
Dña. ROMINA SALA SARMENTO  
FIRMA AUTORIZADA



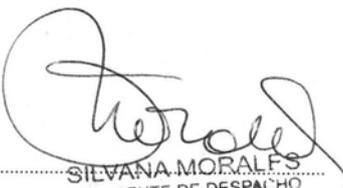
  
FERNANDO NAN ZULIANI  
JUEZ  
SÉPTIMO JUZGADO DE PAZ

N° 82.862 Diciembre 27/29 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. NICOLIA GRACIELA INES, D.N.I. N° 11.921.767** en autos N° 178047, caratulados: "NICOLIA GRACIELA INES S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 24 de noviembre de 2022.



  
FIRMA: .....  
SELLO: .....  
SILVANA MORALES  
REFERENTE DE DESPACHO  
OFIJU CIVIL N° 1

N° 82.879 Diciembre 27/29 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADA cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. GALLO ANTONIO VIRGILIO DNI 5402531** y de la **Sra. FERNANDEZ MERCEDES MARIA DNI 6197223**, en autos N° 44837/22, caratulados: "GALLO ANTONIO VIRGILIO Y FERNANDEZ MERCEDES MARIA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de diciembre de 2022.

SELLO :



FIRMA: .....

SELLO: .....

*[Handwritten Signature]*  
Dr. FERNANDO ANTONIO GRAFFIGNA  
JUEZ

N° 82.880 Diciembre 27/29 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. MEDINA PEDRO ROSENDO, D.N.I. N° 6.758.874** en autos N° 177761, caratulados: "MEDINA PEDRO ROSENDO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 7 de diciembre de 2022.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

*[Handwritten Signature]*  
Cintia N. Ojeda Lopez  
ABOGADA  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE GESTIÓN DE PRIJERA

N° 82.882 Diciembre 27/29 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Juzgado de Paz de Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. Gerónimo Susana Elizabeth**, D.N.I. N° 14.961.540 en autos N° 34517/22, caratulados: "GERONIMO SUSANA ELIZABETH S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de octubre de 2022.



SELLO JUZGADO: .....

FIRMA: .....

SELLO: .....

*Ana Valeria Guerci Romero*  
JUEZ DE PAZ LETRADA

N° 82.883 Diciembre 27/29 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del 11° JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. CAMPODONICO MARIA LUISA**, D.N.I. N° 4.524.661 en autos N° 180421, caratulados: "CAMPODONICO MARIA LUISA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 11 de noviembre de 2022.



SELLO OFIJU: .....

FIRMA: .....

SELLO: .....

*Rodrigo Alba*  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 82.884 Diciembre 27/29 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADA cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. ZALAZAR BACILIO DNI 3096122 Y GIMENES IRENE VDA. DE ZALAZAR DNI 1583601** en autos N° 45557/22, caratulados: "ZALAZAR BACILIO Y GIMENES IRENE VDA. DE ZALAZAR S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de diciembre de 2022.



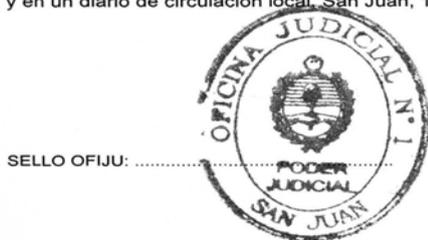
FIRMA: .....

Dr. **SELO** **ANDRÉS ANTONIO GIMENES**  
JFEZ.

N° 82.864 Diciembre 27/29 \$ 100.-

**- -EDICTO**

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. TORNELLO MIGUEL FRANCISCO DNI 6.740.231**, en autos N° 181333, caratulados: "TORNELLO MIGUEL FRANCISCO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de diciembre de 2022.



FIRMA: .....

SELO: **M. VICTORIA CAIROLI**  
Abogada. Firma Autorizada  
Referente de Despacho

N° 82.863 Diciembre 27/29 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz de Rawson, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. TESTA MARIA CRISTINA, D.N.I. N° 12.350.747** en autos N° 37613/22, caratulados: "TESTA MARIA CRISTINA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de diciembre de 2022.



FIRMA: ..

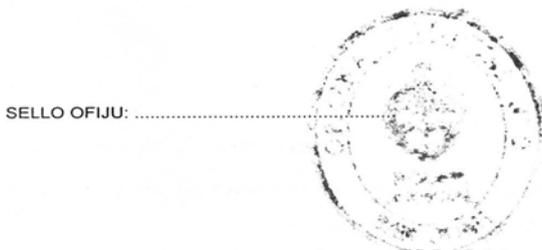
SELLO: ..

Dra. DANIELA BUSTOS LASPINA  
JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 82.865 Diciembre 27/29 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del 11° JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. VILLENA BAUTISTA, D.N.I. N° 6.767.682** en autos N° 184338, caratulados: "VILLENA BAUTISTA S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 102117)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de diciembre de 2022.



FIRMA: ..

SELLO: ..

RODRIGO ALBA  
ABOCADO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 82.866 Diciembre 27/29 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, Provincia de San Juan, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **PEREZ JUAN HORACIO Doc. ident. N° 8.327.793**, en autos N° 5880/22, caratulados **PEREZ JUAN HORACIO ,SUCESORIO .-** Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia difusión. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (art. 692 in fine del C.P.C .Ley 988-O ) . SAN JUAN, 15 de diciembre de 2022.

Abog. M. Fernanda Zárate  
FIRMA AUTORIZADA



Dr. GERARDO ROBERTO JOHNSON  
JUEZ DE PAZ LETRADO  
SAN MARTIN

N° 82.915 Diciembre 29 / Enero. 03 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. JUAN INOCENCIO RAMIREZ PINO D.N.I. N° 92.269.241** y **Sra. NANCIS CARMEN ALMAZAN, D.N.I. N° 4.926.458** en autos N° 176237, caratulados: "RAMIREZ PINO JUAN INOCENCIO Y NANCIS CARMEN ALMAZAN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de diciembre de 2022.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....  
PATRICIA BUSTAMANTE AGUERO  
SELLO: ..... FIRMA AUTORIZADA .....  
REFERENTE DE DESPACHO

N° 82.921 Diciembre 29/ Enero 03 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADA cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. LOPEZ MARIA ROSA , D.N.I. N° 5282538** en autos N° 37252/22, caratulados: "LOPEZ MARIA ROSA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de diciembre de 2022.

SELLO: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

*[Handwritten Signature]*  
Dr. FERNANDO ANTONIO GRAFFIGNA  
JUEZ

N° 82.922 Diciembre 29 / Enero. 03 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez subrogante del Juzgado de Paz de Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. SANCHEZ ROBERTO ALEJANDRO, D.N.I. N° 11.838.161**, en autos N° 34768/22, caratulados: "SANCHEZ ROBERTO ALEJANDRO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de diciembre de 2022.

SELLO JUZGADO .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

*[Handwritten Signature]*  
Dr. DANIELA BUSTOS LASPINA  
JUEZ DE PAZ LETRADO  
SUBROGANTE

N° 82.916 Diciembre 29/ Enero 03 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADA cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **FERNANDEZ MUÑOZ DANIEL**, D.N.I. N° 12169853 en autos N° 42482/22, caratulados: "FERNANDEZ MUÑOZ DANIEL S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 22 de diciembre de 2022.



FIRMA : .....  
SELLO : .....  
  
Dr. FERNANDO ANTONIO GRAFFIGNA  
JUEZ

N° 82.874 Diciembre 27/29 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADA cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **JORGE OMAR GARCIA**, D.N.I. N° 13.951.371., en autos N° 31973/22, caratulados: "GARCIA JORGE OMAR S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de diciembre de 2022.



FIRMA : .....  
SELLO : .....  
  
Dr. FERNANDO ANTONIO GRAFFIGNA  
JUEZ

N° 82.871 Diciembre 27/29 \$ 100.-

**-EDICTO**

El Sr. Juez del Segundo Juzgado de Paz-Capital- Dr. FERNANDO A. GRAFFIGNA, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. BARROZO YDALIA SIMONA, D.N.I. N° 2970482** en autos N° 27584/22, caratulados: "BARROZO YDALIA SIMONA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de diciembre de 2022.



FIRMA: .....

SELLO: .....

Dr. FERNANDO ANTONIO GRAFFIGNA  
JUEZ

N° 82.873 Diciembre 27/29 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz de Rawson, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. LICCIARDI IGNACIO, D.N.I. N° 6.748.042** en autos N° 42413/22, caratulados: "LICCIARDI IGNACIO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 22 de diciembre de 2022.



FIRMA: .....

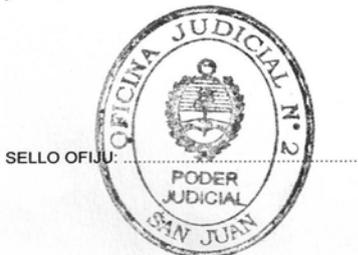
SELLO: .....

Sra. PATRICIA VILAPLANA de CHIRINO  
PROSECRETARIA

N° 82.868 Diciembre 27/29 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sres. **GONZALEZ ROSA MERCEDES D.N.I .N° 4.189.942** y **CASTRO LORENZO JUSTINIANO D.NI N° 6.765.151** en autos N° 182010, caratulados: "GONZALEZ ROSA MERCEDES Y CASTRO LORENZO JUSTINIANO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 19 de diciembre de 2022.



FIRMA: .....

SELLO: .....  
**SILVANA MORALES**  
REFERENTE DE DESPACHO  
OFIJU CIVIL N° 1

N° 82.889 Diciembre 28 / Enero 02 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Verónica Montero, Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Santa Lucía,, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra.. **RUIZ MARIA DEL CARMEN, D.N.I. N° 6.197.383** en autos N° 39743/22, caratulados: "RUIZ, MARIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 12 de diciembre de 2022.



FIRMA: .....

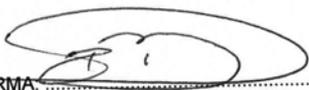
SELLO: .....  
**Dra. Verónica Alejandra Montero**  
Jueza de Paz de Santa Lucía

N° 82.910 Diciembre 28 / Enero 02 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. **VILLAVICENCIO ROBERTO FRANCISCO**, DNI N° 6.762.191, en autos N° 180582, caratulados: "VILLAVICENCIO ROBERTO FRANCISCO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de noviembre de 2022.-

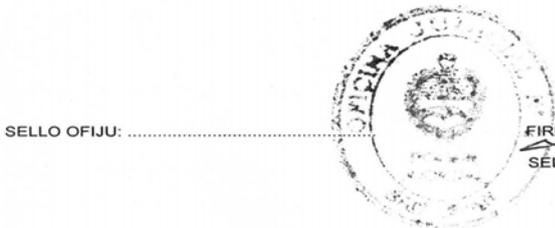


FIRMA:   
SELLO: PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

N° 82.870 Diciembre 27/29 \$ 100.-

**- -EDICTO**

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **FERNANDEZ ROLANDO HUGO**, D.N.I. N° 6.725.945 en autos N° 180479, caratulados: "FERNANDEZ ROLANDO HUGO S/ Sucesorio ((UNIDO EN CUERDA FLOJA CON AUTOS N°162793 - "LOPEZ GLARIFA DEL ROSARIO - SUCESORIO))", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 24 de noviembre de 2022.



FIRMA:   
SELLO: RODRIGO ARIZA  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 82.869 Diciembre 27/29 \$ 100.-

**EDICTOS**

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauce en autos 35961-B, caratulados: "MARADONA JUAN ANDRES S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan, Cauce, 5 de octubre de 2022.- "Autorícese a publicar edictos por el término de seis (6) días en el Boletín Oficial, (conforme lo dispuesto por la Corte de Justicia de San Juan en Expte. n° 292, caratulados "Defensora de Pobres y Ausentes n° 1 Dra. Kragjock de tello s/ se soluciones el problema respecto a la publicación de edictos, etc."); y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.)-"..."- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-

**EXIMIDO DE SELLADO**

**SALVA  
MENDOZA  
Silvina Luciana**

Firmado digitalmente por  
SALVA MENDOZA Silvina  
Luciana  
Fecha: 2022.12.14 13:00:43  
-03'00'

N° 4040 Diciembre 21/29 Eximido.-

**RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....\$	6.850,00
Impresiones.....\$	0,00
<b>Total.....\$</b>	<b>6.850,00</b>

28-12-22